

Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Estados Financieros

Periodo terminado al 30 de junio de 2023 y 2022 con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2022

Cifras en miles de pesos colombianos (excepto donde se indique lo contrario)

(Con informe del Auditor Externo)



GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Periodo terminado al 30 de junio de 2023 y 2022 con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2022
(Valores expresados en miles de pesos colombianos, excepto donde se indique lo contrario)

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

La sociedad Grupo Aeroportuario del Caribe S. A. S. (en adelante “la Compañía”), está constituida desde el 9 de febrero de 2015 bajo el número 279.431 en Cámara de Comercio. Tiene como objeto social único, la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión derivado de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-012-2013/VJ-VE-LP-012-2013 abierta por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-, cuyo objeto es la administración, operaciones, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento, tanto del lado aire como del lado tierra, del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz que sirve a la ciudad de Barranquilla. La duración de la sociedad es indefinida.

El objeto del contrato es la entrega en Concesión por parte de la ANI en calidad de Concedente y a favor del Concesionario para que de conformidad con lo previsto el Concesionario realice los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión, del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, que se encuentra localizado en el municipio de Soledad, a 12 km de la ciudad de Barranquilla departamento del Atlántico. El Concesionario, por su cuenta y riesgo, ejecutará el Contrato y a cambio recibirá la Retribución en los términos del mismo.

El objeto del proyecto de concesión está constituido bajo el esquema de asociación público-privada N. 0003 del 5 de marzo de 2015 en los términos de la ley 448 de 1998 y 1523 de 2012 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan; suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI como concedente y el Fideicomitente como concesionario.

De acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 003 del 5 de marzo de 2015, se establece que el concesionario (Grupo Aeroportuario del Caribe S. A. S.) deberá constituir un Patrimonio Autónomo (PA), mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil. El contrato de fiducia celebrado entre el Grupo Aeroportuario del Caribe S. A.

S. y Fiduciaria Bancolombia es el No. 7862 del 8 de mayo de 2015, denominado Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz. La Fiduciaria actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Ernesto Cortissoz se encargará de:

(i) administrará los recursos de patrimonio a cargo del fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión; (ii) administrará los recursos de deuda requeridos para la ejecución del contrato de concesión; (iii) administrará los recursos derivados de las transferencias que en virtud del contrato de concesión deban efectuarse al fideicomiso y desde el

fideicomiso; (iv) administrará, en general, todos los recursos y activos del proyecto objeto del contrato de concesión; entre otros.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de fiducia mercantil tiene como finalidad habilitar un vehículo fiduciario a través del cual se administren los recursos y se efectúe el registro contable de todos los hechos económicos del proyecto objeto del contrato de concesión.

El ente de control de la Compañía es la Superintendencia de Puertos y Transporte y Agencia Nacional de Infraestructura.

Con fecha 16 de septiembre de 2022 la Superintendencia de Sociedades expide auto de admisión a Grupo Aeroportuario del Caribe SAS al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan. Se ordena la inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad el cual fue llevado a cabo el día 30 de septiembre de 2022. Y designan como promotor al Sr. Alvaro Ordoñez Terán.

Por lo anterior, la Compañía debe reportar informes requeridos por el ente de control Superintendencia de Sociedades.

1.1. Detalles del Acuerdo de Concesión (Contrato APP No. 003 del 5 de marzo de 2015)

El proyecto comprende la financiación, administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización, mantenimiento y reversión tanto del lado aire como del lado tierra del aeropuerto y el recaudo de los ingresos regulados y los ingresos no regulados, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el contrato de concesión. Así mismo, el concesionario se obliga a pagar a Aerocivil una contraprestación en los plazos y cantidades que se determinan en el contrato de concesión del Aeropuerto Ernesto Cortissoz ubicado en la ciudad de Barranquilla, acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato de concesión.

- **Valor del Contrato (Sección 2.4 Parte General)**
El valor del contrato corresponde a la suma de seiscientos diez mil ciento cincuenta y tres millones ciento siete mil seiscientos nueve (cop\$610.153.107.609) pesos constantes de 31 de diciembre de 2013, que comprende el presupuesto estimado de inversión.
- **Plazos del Contrato (Sección 2.5 Parte General)**
 - a) El plazo del contrato transcurrirá entre la fecha de suscripción del acta de inicio y la fecha en que termine la etapa de reversión, a más tardar al vencerse el plazo máximo de la etapa de reversión con la suscripción del acta de reversión.

b) El plazo mínimo de la ejecución de la etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización es de quince (15) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el plazo máximo es de veinte (20) años.

c) La terminación de la etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primero acaezca:

i. Al cumplirse el año quince (15) contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio en el caso que el Concesionario alcance el Valor Presente de los Ingresos Esperados en una fecha previa al año quince (15) contado a partir de la fecha suscripción del Acta de Inicio.

ii. En el momento en que, a partir del año quince (15) contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio se verifique, que se ha alcanzado el Valor Presente de los Ingresos Esperados para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo día hábil del mes correspondiente a la fecha en la que se verifique tal circunstancia, o;

iii. Al cumplirse el año veinte (20) contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIE o;

iv. A la fecha en que ocurra una causal de Terminación Anticipada o a la declaratoria en firme de la misma en el evento que aplique respectivamente, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión.

d) En cualquiera de los casos anteriores deberá suscribirse el Acta de Finalización de Ejecución del Contrato. Suscrita dicha acta se procederá de inmediato con la entrega y reversión del Aeropuerto al Concedente en los términos del capítulo 19.

e) Para efectos de determinar plazos máximos para prórrogas y adiciones, se tomará como el plazo del contrato, el plazo máximo para la ejecución de la etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización.

f) Si se llegare a vencer dicho plazo máximo sin que el concesionario haya obtenido el valor presente de los ingresos esperados, la ANI no reconocerá ni pagará al concesionario el saldo no devengado del valor presente de los ingresos esperados a la fecha de liquidación.

- **Etapas del Contrato (Sección 2.6 Parte General)**

Las etapas del contrato están determinadas de acuerdo parte general sección 2.6 del contrato de concesión:

a) Etapa de administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento, que inicia en la fecha de suscripción del Acta de Inicio y terminará cuando se suscriba el Acta de Finalización de Ejecución del Contrato. Al concluir esta etapa se iniciará la Etapa de Reversión.

b) Etapa de Reversión. Iniciaré una vez concluya la Etapa de administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento con la suscripción del Acta de Finalización de Ejecución y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión.

- Valor Presente de los Ingresos Esperados – VPIE
Es el valor de los ingresos esperados durante la vigencia del contrato y equivale a quinientos noventa y seis mil seiscientos setenta y siete millones seiscientos cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$596.677.605.957) del 31 de diciembre del 2013.
- Retribución
Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos del numeral 3.1 del Contrato, Apéndice 1 – Parte Especial y Apéndice 7 – Cesión Especial. El concesionario tendrá derecho a que le paguen mensualmente una retribución, cuyo valor será determinado de acuerdo con lo previsto en el apéndice del contrato de concesión.
- Cálculo de la Retribución
En virtud del contrato de concesión parte general sección 3.1 El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Intervención se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de la Intervención.

Para el cálculo de la Retribución cuando sea aplicable – del Concesionario se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Periodicidad del cálculo. La Retribución del Concesionario, cuando sea aplicable– se calculará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura con una periodicidad mensual y hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Reversión.
- b) Periodos de cálculo. Los periodos mensuales empleados para el cálculo de la Retribución serán:
 - Primer Mes (M1): corresponderá al periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura y un (1) mes después.
 - Segundo Mes (M2): corresponderá al periodo comprendido entre el primer Día Calendario siguiente al vencimiento del primer mes (M1) y un (1) mes después, y así sucesivamente. Es decir: N-ésimo Mes (Mn): corresponderá al periodo comprendido entre el primer Día Calendario siguiente al vencimiento del Mn-1 y un (1) mes después.
- c) Cálculo de la Retribución. La Retribución del Concesionario es la suma de (i) la Retribución correspondiente al cumplimiento de los Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible y (ii) la Retribución correspondiente al

cumplimiento de Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones.

El pago de la retribución estará atado al Cumplimiento con los indicadores de infraestructura disponible y disponibilidad de las intervenciones.

El cálculo de la Retribución por cada Mes será efectuado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde, $R_i = R_{1i} + R_{2i} - M_i$

R _i	Retribución del Concesionario correspondiente al Mes i.
R _{1i}	Retribución del Concesionario, correspondiente al Mes i, por concepto del cumplimiento de los Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible
R _{2i}	Retribución del Concesionario, correspondiente al Mes i, por concepto del cumplimiento de los Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones del Aeropuerto.
M _i	Cualquier descuento pendiente de efectuar en el Mes i, incluyendo los descuentos, deducciones y multas pendientes de pago de meses anteriores.
I	Mes respecto del cual se hace el cálculo de la Retribución

d) Plazo para realizar el cálculo. El Interventor y el Concesionario calcularán la Retribución del Concesionario dentro de los primeros treinta y cinco (35) Días Calendario siguientes al Mes respecto del cual se hace el cálculo de esta, y se consignarán las bases de cálculo en el Acta de Cálculo de la Retribución.

- Fuentes de la Retribución (Cláusula 4.1 Parte Especial)

Las fuentes de pago de la retribución del concesionario serán las siguientes:

a) Ingresos Regulados. Los Ingresos Regulados que por virtud del Contrato se ceden al Concesionario son:

- i. Tasa aeroportuaria nacional
- ii. Tasa aeroportuaria internacional.
- iii. Derecho de aeródromo nacional.
- iv. Derecho de aeródromo internacional.
- v. Recargo nocturno en operaciones nacionales.
- vi. Recargo nocturno en operaciones internacionales.
- vii. Extensión horaria en operaciones nacionales.
- viii. Extensión horaria en operaciones internacionales.
- ix. Derecho de uso de los puentes de abordaje en vuelos nacionales.
- x. Derecho de uso de los puentes de abordaje en vuelos internacionales.

- xi. Derecho de parqueo de aeronaves.
- xii. Derecho por carro de bomberos para abastecimiento de combustible
- xiii. Derecho por carro de bomberos para limpieza de plataforma.
- xiv. Derecho por expedición de Carné.
- xv. Derecho de expedición de permiso de circulación de vehículos en el Lado Aire.

b) Ingresos No Regulados correspondientes a la Explotación Comercial del Aeropuerto. Se encuentran constituidos por todos aquellos ingresos que tiene derecho a percibir el Concesionario distintos de los Ingresos Regulados, entre ellos, los establecidos en el Apéndice – Técnico.

- **Giros de Equity (Cláusula 3.8 Parte General)**

Es el valor mínimo correspondiente a los giros que deba hacer el Concesionario al Patrimonio Autónomo. El Giro de Equity podrá ser deuda subordinada de socios al Proyecto. En ningún caso, esta deuda podrá estar al mismo nivel de la deuda de los Prestamistas y, por lo tanto, el pago de la deuda subordinada de socios estará subordinado al pago de la deuda del Proyecto, excepto si media acuerdo expreso en contrario de los Prestamistas.

- a) Los Giros de Equity corresponden al monto mínimo de los Recursos de Patrimonio que el Concesionario deberá transferir a la Cuenta Proyecto.
- b) El Concesionario deberá girar a la Cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados en el Apéndice 1 - Parte Especial, correspondientes a Giros de Equity en los plazos allí previstos.
- c) El Concesionario deberá actualizar los valores de los Giros de Equity en la fecha de su aporte a la Cuenta Proyecto con base en el factor de ajuste señalado en el Apéndice 1 - Parte Especial.

La Concesionaria deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los siguientes valores expresados en pesos del mes de referencia dentro de los plazos que a continuación se establecen:

Giros	Monto Mínimo Diciembre 2013	Fecha Máxima del Aporte	Intervención Correspondiente al Giro de Equity
Giro 1	49.960.436.564	Fecha Constitución Patrimonio Autónomo	Intervención 1
Giro 2	3.282.421.905	Mes 36	Intervención 2
Giro 3	7.029.434.573	Mes 60	Intervención 3
Giro 4	1.825.665.803	Mes 96	Intervención 4
Giro 5	3.530.641.874	Mes 120	Intervención 5
Giro 6	-	Mes 156	Intervención 6
Giro 7	-	Mes 180	Intervención 7

Ver: en coordinación con Nota No. 22 -Giros Equity

- Facturación y Recaudo de Ingresos Regulados (Sección 4.4 Parte Especial)
El recaudo de los Ingresos Regulados del Proyecto se manejará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) El Concesionario cobrará los Ingresos Regulados por su cuenta y riesgo.
 - b) La facturación de las tarifas aeroportuarias a los Explotadores de Aeronaves para operaciones regulares se hará quincenalmente por parte del Concesionario.
 - c) La facturación de los derechos a los Explotadores de Aeronaves para Operaciones no Regulares se hará antes de la prestación del servicio correspondiente.
 - d) El tráfico del Aeropuerto, así como los Ingresos Regulados serán verificados por el Interventor.
 - e) La Estructura Tarifaria para la facturación y el recaudo de los Ingresos Regulados, al momento de suscripción del Contrato corresponde a las Tarifas aprobadas por la Aerocivil mediante Resolución. El valor máximo de las Tarifas de cada una de las tasas será ajustado a más tardar el 20 de enero de cada año y aplicará para cada año calendario hasta el de enero del año siguiente.
 - f) Las Tarifas calculadas de acuerdo con la Resolución, serán los valores máximos que el Concesionario podrá cobrar por la prestación de los Servicios Asociados a los Ingresos Regulados.

- Facturación y Recaudo de Ingresos No Regulados (Sección 4.5 Parte Especial) Los Ingresos no Regulados se manejarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) El Concesionario cobrará los Ingresos No Regulados por su cuenta y riesgo.
 - b) La facturación de los Servicios No Asociados a los Ingresos Regulados, se hará de la forma que determine el Concesionario con los usuarios respectivos.
 - c) Para la verificación correspondiente, el Concesionario deberá enviar al Interventor, dentro de los primeros tres (3) Días Calendario de cada mes, copia de la totalidad de la facturación emitida en el mes anterior, por concepto de Servicios No Asociados a los Ingresos Regulados.

- Tipología de indicadores
 - a) Indicadores de la infraestructura aeroportuaria disponible
Estos indicadores evalúan el funcionamiento de las infraestructuras aeroportuarias disponibles, así como la gestión interna del propio Concesionario, midiendo el uso, los niveles de servicio y los estándares de calidad. Las actividades incluidas abarcan, entre otras, el uso de la infraestructura, los servicios a los pasajeros, la limpieza e higiene, la seguridad en las operaciones, la seguridad de las personas, el funcionamiento de los sistemas y el mantenimiento, y en general

aquellos aspectos que están bajo la responsabilidad del Concesionario y que forman parte de la operación diaria de las infraestructuras aeroportuarias.

Para su evaluación se definen tres grupos de indicadores en

función de su naturaleza: o Indicadores de uso

o Indicadores de niveles de servicio

o Indicadores de estándares de calidad

b) **Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones**

Estos indicadores evalúan el funcionamiento de las Intervenciones, así como la gestión interna del propio concesionario, midiendo el uso de los niveles de servicio y los estándares de calidad. Las actividades incluidas en el funcionamiento de las Intervenciones abarcan, entre obras, el uso de la infraestructura, los servicios a los pasajeros la limpieza e higiene, la seguridad en las operaciones, la seguridad de las personas, el funcionamiento de los sistemas y el mantenimiento en general aquellos aspectos que están bajo la responsabilidad del Concesionario y que forman parte de la operación diaria de las infraestructuras aeroportuarias.

Para su evaluación se definen tres grupos de indicadores en función de su naturaleza los cuales van a medir por cada una de las ocho intervenciones.

o Indicadores de uso

o Indicadores de niveles de servicio

o Indicadores de estándares de calidad

• **Programas de las Intervenciones:**

(a) En el cuadro siguiente se presenta las fechas máximas para el inicio de la ejecución de cada una de las Intervenciones, a partir de la suscripción del acta de entrega de la Infraestructura.

Intervención	Fecha máxima para iniciar la ejecución de la Intervención
Intervención 1	Con el Acta de Entrega de la Infraestructura
Intervención 2	Mes 37
Intervención 3	Mes 61
Intervención 4	Mes 97
Intervención 5	Mes 121
Intervención 6	Mes 157
Intervención 7	Mes 181
Intervención 8	Mes 217

b) En el cuadro siguiente se presenta las fechas máximas para que cada Intervención se encuentre Disponible, a partir de la suscripción del acta de entrega de la Infraestructura.

Intervención	Fecha máxima para estar Disponible
Intervención 1	Final del Mes 36
Intervención 2	Final del Mes 60
Intervención 3	Final del Mes 96
Intervención 4	Final del Mes 120
Intervención 5	Final del Mes 156
Intervención 6	Final del Mes 180
Intervención 7	Final del Mes 216
Intervención 8	Final del Mes 240

Con fecha 23 de diciembre de 2020 se suscriben las Actas de Terminación de las Intervenciones 1 y 2.

Con fecha 28 de mayo de 2021 se suscribió el Acta de Terminación de la Etapa No. 1 de la Intervención III.

- Regularización del Tercer Periodo de Intervención -Otro si No. 8-
Para efectos de regularizar contractualmente no sólo las actuaciones que originalmente se encuentran en el Tercer Periodo de Intervención sino además de incorporar un cronograma de ejecución de algunos componentes de las actuaciones del primer periodo de intervención que nose encuentran culminadas en su totalidad a la fecha en que se suscriba el Acta de Terminación del Primer Periodo de Intervención, se considera dividir en cuatro (4) etapas de Intervención el Tercer Periodo de Intervención.

- **Etapa de Intervención 1.**

La Etapa de Intervención 1 de Tercer período de intervención irá desde la suscripción del acta de inicio de la Etapa de Intervención 1 hasta el **17 de marzo de 2021** y estaría compuesta por las actuaciones prioritarias con los alcances definidos en el **Anexo 1**.

- **Etapa de Intervención 2.**

La Etapa de Intervención 2 de Tercer período de intervención irá desde la suscripción del acta de inicio de la Etapa de Intervención 2 hasta el **30 de septiembre de 2021** y estaría compuesta por las actuaciones prioritarias con los alcances definidos en el **Anexo 1**.

- **Etapa de intervención 3.**

La Etapa de Intervención 3 de Tercer período de intervención irá desde la suscripción del acta de inicio de la Etapa de Intervención 3, hasta el **28 de febrero de 2022**, y tendrá los alcances señalados en el **Anexo 1**.

- **Etapa de Intervención 4.**

La Etapa de Intervención 4 contendría las actuaciones que originariamente se tenían contempladas para el tercer período de intervención, hasta la fecha final del tercer período de intervención, esto es al **18 de junio de 2023**, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1**.

1.2. Modificaciones al Contrato de Concesión

a) El 02 de octubre de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 1 al Contratode Concesión bajo el esquema de APP No. 003 del 05 de marzo de 2015, con el propósito de modificar las siguientes cláusulas:

- Literales a), b) y d) de la Cláusula 4.1.2. Cálculo de la Retribución de la Parte Especial del Contrato, relacionadas con periodicidad del cálculo, periodos de cálculo y término y vigencia de aplicación de los indicadores de infraestructura aeroportuaria disponible.
- Cláusulas 4.1.6, 4.1.7, 4.1.9 y 4.2.8, del Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento del Contrato de Concesión.
- Literal c) de la Cláusula 4.5, del apéndice 1 - Parte Especial del Contrato de Concesión.

b) El 21 de octubre de 2016, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí N° 2 al Contratode Concesión bajo el esquema de APP N° 003 del 05 de marzo de 2015, con el propósito de modificar las siguientes cláusulas:

- Numeral 1.1 de la cláusula 1 "Definiciones" de la Parte General del Contrato, en lo correspondiente a la definición de Ingresos Regulados.
- Cláusula 4.4 Literal b), 4.6.2.1 sub numerales i y ii, 4.6.2.2 y 6.1.9 del Apéndice 1 – Parte Especial del Contrato, relacionados con la Facturación y Recaudo de los Ingresos Regulados, Cuenta ANI y Cuenta Aerocivil.

-
- Inciso segundo de la Cláusula 6.1.10 del Apéndice 1 - Parte Especial del Contrato
- c) El 11 de octubre de 2017, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí N° 3 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 003 del 05 de marzo de 2015, con el propósito de modificar las siguientes cláusulas:
- Capítulo I, "Definiciones", del Apéndice 7 - Cesión Especial del Contrato, relacionado con la figura especial de cesión de los flujos de la Retribución y/o de la Compensación Especial.
 - Numeral 2.1. "Suma Mensual No Cedible" del Capítulo II, Términos de la Cesión Especial, del Apéndice 7 - Cesión Especial del Contrato de Concesión.
 - Numeral 2.2. "Solicitud de Emisión de la Certificación de Cesión" del Capítulo II, Términos de la Cesión Especial, del Apéndice 7 - Cesión Especial del Contrato de Concesión.
 - Numeral 2.3. "Certificación de Cesión Especial" del Capítulo II, Términos de la Cesión Especial, del Apéndice 7 - Cesión Especial del Contrato de Concesión.
 - Numeral 2.4 "Efectos de la Terminación Anticipada del Contrato" del Capítulo II, Términos de la Cesión Especial, del Apéndice 7 - Cesión Especial del Contrato de Concesión
- d) El 26 de noviembre de 2018, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí N° 4 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 003 del 05 de marzo de 2015, con el propósito de modificar y/o insertar las siguientes cláusulas:
- Numeral 11 de la Sección 1, insertando las definiciones de Recursos Remanentes y Acta declaratoria de Recursos Remanentes.
 - Adicionar en la Sección 5 de la Parte General del Contrato el procedimiento de verificación para la entrega parcial de actuaciones.
 - Numeral 7.1 de la cláusula 7 de la Parte Especial del Contrato de Concesión "Garantía Única de Cumplimiento", insertando el párrafo primero relacionado con los amparos de estabilidad de obras y la calidad de los bienes.
 - Numeral 4.7 de la Sección 4 de la Parte Especial del Contrato, incluyendo el procedimiento para declaración de recursos remanentes.
 - Numeral 68 de la Cláusula 11.9 "Otras Obligaciones del Concesionario" de la Parte General del Contrato.
 - Acápito (i) del literal a) del numeral 5.2.4 de la Parte General del Contrato.
 - Inciso tercero de la Cláusula 6.1.10 del Apéndice 1 - Parte Especial del Contrato de Concesión, en relación con las Multas por cobro excesivo de los Servicios No Asociados a los Ingresos Regulados.
- e) El 28 de diciembre de 2018, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí N° 5 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 003 del 05 de marzo de 2015, que incluye las siguientes consideraciones:

-
- Cláusula primera: las partes acuerdan la ejecución de la INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA
 - denominada "Calle de Salida Directa SEI" por parte del Concesionario
 - Cláusula segunda: el término de duración de la intervención complementaria será de tres puntos cinco (3.5) meses contados a partir del Acta de Inicio de obra suscrita entre la ANI, el Concesionario y la Interventoría.
 - Cláusula tercera: previa suscripción del Acta de Inicio, la ANI retribuirá la ejecución de esta intervención complementaria cuyo valor es de Mil ciento ochenta y ocho millones doscientos treinta mil treinta y tres pesos (\$1.188.230.033) moneda corriente, precio global fijo.
 - Cláusula cuarta: modificar el numeral 4.6.2.1 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, incorporando dos nuevos literales relacionados con Subcuenta Intervención Complementaria Calle de Salida Directa SEI y Otras creadas por la ANI.

f) El 03 de julio de 2019, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí N° 6 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 003 del 05 de marzo de 2015, que incluye la siguiente consideración:

- Cláusula primera: modificar el Apéndice 2 Técnico del Contrato de Concesión, en el sentido de trasladar en su ejecución las actuaciones denominadas "reposición de los módulos de Check- in" y "reposición de mobiliario del edificio terminal" al segundo periodo de intervención y consecuentemente a esto trasladar la actuación del lado Aire denominada "viales perimetrales" al tercer periodo de intervención.

g) El 14 de noviembre de 2019, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí N° 7 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 003 del 05 de marzo de 2015, que incluye las siguientes consideraciones:

- Cláusula primera: modificar el Apéndice 2 Técnico y su anexo 2 que contiene las actuaciones que componen el primer periodo de intervención, en el sentido de excluir dentro de estas las actuaciones 3.9 "Adecuación plataforma de Carga lado AIRE", 5.16 "Nuevo edificio de carga, demolición de edificios asociados" y 5.17 "Urbanización y accesos Terminal de Carga" y como consecuencia, trasladar para ser ejecutadas a otros periodos.

h) El 15 de diciembre de 2020, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí N° 8 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 003 del 05 de marzo de 2015, que incluye las siguientes consideraciones:

- Cláusula primera: modificar la definición de "Recursos Remanentes" de que trata la cláusula primera del otrosí N° 4 al contrato de concesión, suscrito por las partes el 26 de noviembre de 2018.
- Cláusula segunda: modificar el numeral 1.1. de la Sección 1 de la Parte General,

insertando la definición de: Etapa de Intervención, Acta de Terminación de la Etapa de Intervención, Acta de Cálculo de la Retribución Etapas de Intervención, Deducciones Etapa de Intervención, Retribución de la Etapa de Intervención, Acta de Cálculo de Reducción del Valor Presente del Ingreso Esperado (VPIE)

- Cláusula tercera: modificar el literal ii) "Compensaciones Ambientales" de cláusula 4.6.2.3 de la Parte Especial del Contrato, en el sentido de establecer la forma como se distribuirán los Recursos Remanentes de la "Subcuenta de Compensaciones Ambientales".
- Cláusula cuarta: declarar como Recursos Remanentes los recursos de las subcuentas que componen el Patrimonio Autónomo con corte al 20 de noviembre de 2020 (Subcuenta Predios, Subcuenta Compensaciones Ambientales, Subcuenta Promoción del Proyecto).

i) No hubo modificaciones al contrato de concesión ni al contrato de fiducia durante el año 2022 y durante el periodo de seis meses del año 2023.

1.3. Contrato No.7862 de Fiducia Mercantil Irrevocable de administración, garantía, fuente de pago y pagos entre el GAC (el "Fideicomitente") y la Fiduciaria Bancolombia S.A. (la "Fiduciaria") y la Fiduciaria de Occidente SA (el "Agente Administrativo")

Para los propósitos del parágrafo del artículo 14 de la Ley 1676 de 2013, las partes declaran y reconocen que el monto máximo cubierto por la garantía es de COP \$485,000,000 y tendrá una vigencia de 204 meses a partir de la fecha en que sea registrado en el registro nacional de garantías mobiliarias. Asimismo, el porcentaje de participación de cada prestamista en el contrato de fiducia será el indicado en el contrato de crédito."

El fideicomiso inició operaciones que generaron contabilidad a partir del 8 de mayo de 2015.

Al 30 de junio de 2023 los beneficiarios de los derechos económicos del fideicomiso son: Bancolombia S.A., Corporación Andina de Fomento (CAF), Banco Davivienda S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco de Occidente S.A., Aerocivil, ANI y Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Para celebrar el Contrato de Crédito se asigna a la Fiduciaria de Occidente S.A. Sociedad Fiduciaria, quien actúa con facultades y autoridad suficientes para celebrar el Contrato en calidad de agente administrativo y representante de los acreedores.

La última rendición de cuentas de acuerdo con la cláusula 11 y párrafo 11.01, se realizó el 24 de julio del 2023, informando sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023.

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN

2.1. Marco Técnico Contable

Los estados financieros del Grupo Aeroportuario del Caribe SAS, incorporando los Fideicomisos administrados por Fiduciaria Bancolombia S.A. han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 938 del 19 de agosto de 2021 Por el cual "Se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 al Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y se dictan otras disposiciones" Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés), traducidas de manera oficial y autorizadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) al 31 de diciembre de 2016.

Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés); las normas de base corresponden a las traducidas al español y emitidas al 31 de diciembre de 2013.

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Resultados.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Estado de Cambios en el Patrimonio.
- Notas a los Estados Financieros.

2.2. Período contable y estados financieros

La Compañía tiene definido en sus estatutos sociales cerrar los ejercicios contables el 31 de diciembre de cada año para preparar y presentar a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros consolidados de propósito general para su aprobación.

Según el contrato de concesión se debe presentar al Concedente y al Interventor, los estados financieros comparativos y auditados al 31 de diciembre y 30 de junio de cada año, como estipula la cláusula 11.9 numeral 15.

El Concesionario presenta el estado de situación financiera en orden de liquidez.

El monto neto de los activos y pasivos financieros son compensados en el estado de situación financiera cuando existe un derecho legalmente exigible de compensar los valores reconocidos y existe la intención de liquidar la cantidad neta, o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

Los ingresos y gastos no se compensan en el estado de resultados, a menos que dicha compensación sea permitida o requerida por alguna norma o interpretación contable.

2.3. Bases de medición

Los estados financieros consolidados han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por los valores razonables al final de cada periodo de reporte, como se explica en las políticas contables. El costo histórico está generalmente basado sobre el valor razonable de la contraprestación entregada en el intercambio de bienes y servicios.

2.4. Bases de Integración

Grupo Aeroportuario del Caribe SAS, integra los estados financieros del Fideicomiso administrado por Fiduciaria Bancolombia PA AEC (No. 7862) y PA ACREEDORES (No. 9201), con sus estados financieros, para efectos de reflejar la realidad económica de la entidad.

En el proceso integración, el Concesionario combina los activos, pasivos y resultados de las entidades en las cuales determine control, previa homogenización de sus políticas contables. En dicho proceso procede a la eliminación de transacciones recíprocas y utilidades no realizadas entre ellas.

2.5. Declaración de responsabilidad de la información

La elaboración de los estados financieros de Grupo Aeroportuario del Caribe S A S requiere que la administración realice algunos juicios y estimaciones, los cuales se adelantan con base en la experiencia, hechos históricos y expectativas sobre los resultados de sucesos futuros. Cualquier modificación que se deba realizar en el futuro a las estimaciones realizadas se ejecutará de manera prospectiva a partir de dicho momento, reconociendo el efecto del cambio en el estado de resultado del período correspondiente.

2.6. Negocio en marcha

Es importante resaltar que con fecha 16 de septiembre de 2022 la Superintendencia de Sociedades expidió el Auto No. 2022-01-687091 de admisión al Grupo Aeroportuario del Caribe SAS al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan. Se ordena la inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad el cual fue llevado a cabo el día 30 de septiembre de 2022. Asimismo, con fecha 02 de junio de 2023 la Superintendencia de Sociedades expidió los Autos No. 2023-01-499511 y No. 2023-01-499527 de admisión al Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz (el "PA Acreedores") y al Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz (el "PA Ernesto Cortissoz"). Y designan como promotor al Sr. Álvaro Ordoñez Terán para todos.

Por otra parte, el día 29 de mayo de 2023 el Tribunal de Arbitramento dio a conocer el fallo que resolvió el laudo y declaró la terminación anticipada del contrato de concesión (Ver también Nota 7 – Hechos Posteriores). Así mismo, dispone el levantamiento de la medida cautelar decretada por el Tribunal por virtud de la cual se ordenó a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI suspender los procedimientos administrativos sancionatorios iniciados con antelación a la presentación de la demanda y abstenerse de iniciar procesos administrativos sancionatorios por el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión No. 003 de 2015.

Al 30 de junio de 2023 y en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, artículo 2.2.1.18.2. del capítulo 18 "Hipótesis de negocio en marcha, deterioros patrimoniales y riesgo de insolvencia", el cual fue adicionado por el Decreto 854 de agosto de 2021 y posteriormente modificado por el Decreto 1378 de octubre de 2021, la Administración realizó la verificación de la causal de disolución por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, concluyendo que a la fecha los indicadores mencionados en la norma no muestran mejoras significativas en los resultados operativos y financieros de la entidad. Sin embargo, la Administración ha evaluado acciones y estrategias para continuar el negocio pese al resultado negativo de los indicadores.

La administración se ha comprometido a:

- Evaluar el negocio en marcha de la entidad y maximizar sus esfuerzos en la operación, mantenimiento y explotación comercial del Aeropuerto Ernesto Cortissoz durante la etapa de la Reversión.
- Presentar los flujos de efectivo futuro y evaluación de la fiabilidad de los datos utilizados para preparar los pronósticos.
- Incrementar los Ingresos de la empresa con la consecución de nuevas rutas y otros ingresos no regulados.

Por lo tanto, los Estados Financieros al corte 30 de junio de 2023 han sido preparados bajo la hipótesis de negocio en marcha, realizando previamente una evaluación de la capacidad que tiene el Grupo Aeroportuario del Caribe SAS, para continuar en funcionamiento y llevar a cabo su objeto social bajo el cumplimiento del contrato de concesión No. 003 de marzo 5 de 2015, tal como lo requiere la aplicación de la NIIF, sus intenciones actuales, el resultado de las operaciones y el acceso a los recursos financieros en el mercado financiero y analiza el impacto de tales factores en las operaciones futuras de la Concesionaria.

2.7. Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros consolidados de la Compañía se expresan en la moneda del ambiente económico primario donde opera la entidad (pesos colombianos). Los estados financieros se presentan “en pesos colombianos”, que es la moneda funcional de la Compañía y la moneda de presentación. Toda la información es presentada en miles de pesos, excepto donde se indique lo contrario.

2.8. Uso de estimaciones y juicios

La preparación de los estados financieros consolidados de conformidad con las NCIF requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados.

Los juicios que tienen los efectos más importantes en los montos reconocidos en los estados financieros y los estimados que pueden causar un ajuste importante en el valor en libros de los activos y pasivos en el siguiente año incluyen los siguientes:

1. Vida útil de la propiedad planta y equipo e intangibles.
2. Tasa de interés efectiva para amortizar los pasivos financieros
3. El margen de utilidad del activo Intangible sobre los gastos capex.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

Al 30 de junio de 2023 no se han producido cambios significativos en las estimaciones realizadas al cierre del ejercicio, distintos de las indicadas en los Estados Financieros.

2.9. Reconocimiento de transacciones con partes relacionadas

En el curso normal de los negocios, la Compañía tiene transacciones con entes relacionados representados en instrumentos financieros. Las normas requieren reconocimiento inicial de instrumentos financieros basado en sus valores razonables y el juicio aplicado es determinar si las transacciones son realizadas a valores de mercado de las tasas de interés cuando no hay mercado

activo para tales transacciones. Las bases del juicio consisten en valorar transacciones similares con entes no relacionados y un análisis de tasas de interés efectivas.

2.10. Clasificación de partidas en corrientes y no corrientes

La Compañía presenta los activos y pasivos en el estado de situación financiera clasificados como corrientes y no corrientes. Un activo se clasifica como corriente cuando la entidad:

- (a) Espera realizar el activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación.
- (b) Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
- (c) Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del período sobre el que se informa.
- (d) El activo es efectivo o equivalente al efectivo a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un período mínimo de doce meses después del cierre del período sobre el que se informa.

Todos los demás activos se clasifican como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente conforme a la modificación establecida mediante el Decreto 938 de 2021 (NIC) cuando la entidad:

- (a) Espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación.
- (b) Mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación.
- (c) El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.
- (d) No tiene el derecho al final del periodo sobre el que se informa de aplazar la liquidación del pasivo durante al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa.

Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

Adicionalmente la Norma Internacional de Contabilidad NIC 1 incorporan los párrafos 72A, 75A, 76A, 768 Y 139U; se elimina el párrafo 1390 y se modifican los párrafos 69,73,74 Y 76.

72A. El derecho de una entidad a diferir la liquidación de un pasivo por al menos doce meses después del periodo sobre el que se informa debe ser sustancial y, como ilustran los párrafos 73 a 75, debe existir al final del periodo sobre el que se informa.

Si el derecho a diferir la liquidación está sujeto a que la entidad cumpla con condiciones especificadas, el derecho existe al final del periodo sobre el que informa solo si la entidad cumple con dichas condiciones en ese momento. La entidad debe cumplir con las condiciones al final del periodo sobre el que se informa incluso si el prestamista no comprueba el cumplimiento hasta una fecha posterior.

75A. La clasificación de un pasivo no se verá afectada por la probabilidad de que la entidad ejerza su derecho a diferir la liquidación del pasivo por al menos doce meses después del periodo sobre el que se informa. Si un pasivo cumple los criterios del párrafo 69 para su clasificación como no corriente, se clasificará como no corriente, incluso si la gerencia pretende o espera que la entidad liquide el pasivo dentro de los doce meses siguientes al periodo sobre el que se informa, o incluso

si la entidad liquida el pasivo entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha en que se autorizan los estados financieros para su publicación. Sin embargo, en cualquiera de esas circunstancias, la entidad podría necesitar revelar información sobre el calendario de liquidación para permitir a los usuarios de sus estados financieros comprender el impacto del pasivo sobre la situación financiera de la entidad (véanse los párrafos 17(c) y 76(d)).

76A A efectos de clasificar un pasivo como corriente o no corriente, el término liquidación se refiere a una transferencia a la contraparte que dé lugar a la extinción del pasivo. La transferencia podría ser de:

- (a) efectivo u otros recursos económicos-por ejemplo, bienes o servicios; o
- (b) instrumentos de patrimonio propio de la entidad, a menos que se aplique el párrafo 76B.

76B Las condiciones de un pasivo que podrían, a opción de la contraparte, dar lugar a su liquidación mediante la transferencia de instrumentos de patrimonio propio de la entidad no afectan a su clasificación como corriente o no corriente si, aplicando la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación, la entidad clasifica la opción como un instrumento de patrimonio, reconociéndolo por separado del pasivo como un componente de patrimonio de un instrumento financiero compuesto.

139U Clasificación de Pasivos como Corrientes o No corrientes, emitida en enero de 2020 modificó los párrafos 69, 73, 74 Y 76 Y añadió los párrafos 72A, 75A, 76A Y 76B. Una entidad aplicará esas modificaciones para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023 de forma retroactiva de acuerdo con la NIC 8. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se clasifican como activos y pasivos no corrientes, en todos los casos.

2.11. Importancia Relativa y Materialidad

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento considerando las circunstancias que lo

rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación al pasivo total, considerando como material toda partida que supere el 12%.

2.12. Aplicación Marco Normativo NIIF Plenas

A partir del 1 de enero de 2018, la Administración del Grupo Aeroportuario del Caribe, decidió cambiar de marco normativo, pasando de NIIF Pymes a NIIF Plenas, debido a que en la preparación de sus estados financieros consolidados debe aplicar políticas contables uniformes para transacciones y otros sucesos parecidos; con el marco normativo y políticas contables bajo NIIF Plenas usadas por la Fiduciaria que administra el Patrimonio Autónomo.

2.13. Cambios Normativos

El Decreto 1611 de 2022 modifica las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera para el Grupo 1 que hacen parte del DUR 2420 de 2020 para los estados financieros de propósito general: NIC 1: Información a revelar sobre políticas contables, NIC 8: Modifica la definición de estimaciones contables, y NIIF 16: Reducciones de alquiler relacionadas con el COVID-19, más allá del 30 de junio de 2021. La aplicación de estas normas será de obligatorio cumplimiento a partir del 1ro de enero de 2024 o la adopción de forma anticipada.

Norma	Tema	Aplicación obligatoria para ejercicios iniciados a partir de:
NIC 1	Enmienda que aclara cómo los pasivos se clasifican como corrientes o no corriente, dependiendo de los derechos que existan al final del período de información.	Enero 1, 2024
NIC 8	Enmienda que aclara cómo las empresas deben distinguir los cambios en sus políticas contables de los cambios en las estimaciones contables.	Enero 1, 2024
NIC 12	Enmienda aclaratoria sobre la contabilización de impuestos diferidos por arrendamientos y provisiones por desmantelamiento.	Enero 1, 2024
NIC 37	Las modificaciones señalan que se debe aplicar un "enfoque de costos directamente relacionados". Los costos que se relacionan directamente con un contrato para proporcionar bienes o servicios incluyen tanto los costos incrementales como una asignación de costos directamente relacionados con las actividades del contrato. Los costos generales y administrativos no se relacionan directamente con el contrato y deben excluirse, salvo que sean explícitamente atribuibles a la contraparte en virtud del contrato	Enero 1, 2023

Las modificaciones fueron incorporadas mediante el decreto 938 de 2021, el cual regirá desde el 1 de enero de 2023. El Grupo Aeroportuario se encuentra evaluando el potencial efecto de esta norma en sus estados financieros.

NOTA 3. RESUMEN DE PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS

Las políticas contables establecidas a continuación han sido aplicadas en la preparación de los estados financieros, preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), a menos que se indique lo contrario.

- Aumentar la importancia de la administración en el objetivo de la información financiera;
- Restablecer la prudencia como componente de la neutralidad;
- Definir a una entidad que informa, que puede ser una entidad legal o una parte de una entidad;
- Revisar las definiciones de un activo y un pasivo;
- Eliminar el umbral de probabilidad para el reconocimiento y agregar guías sobre la baja de cuentas;
- Añadir guías sobre diferentes bases de medición, e
- Indicar que la utilidad o pérdida es el indicador principal de desempeño y que, en principio, los ingresos y gastos en otros ingresos integrales deben reciclarse cuando esto mejore la relevancia o la representación fiel de los estados financieros.

3.1. Activo Intangible

- Acuerdos de concesión de servicios

Los acuerdos de Concesión de servicios bajo la normativa contable internacional, están regulados en la CINIIF 12, que establece que una de las características de estos acuerdos de servicios es la naturaleza de servicio público de la obligación asumida por el operador. Existen políticas públicas que hacen referencia a los servicios relacionados con la infraestructura que se proporcionan al público, independientemente de quién sea la parte que opera el servicio.

El acuerdo de servicio obliga contractualmente al operador a proporcionar los servicios al público en nombre de la entidad del sector público. Otras características comunes son:

- (a) la parte que concede el acuerdo de servicio (la concedente) es una entidad del sector público, incluyendo a los organismos gubernamentales, o bien una entidad del sector privado en la que se ha delegado la responsabilidad del servicio.
- (b) el operador es responsable al menos de una parte de la gestión de la infraestructura y servicios relacionados y no actúa simplemente como un agente por cuenta de la concedente.
- (c) el contrato establece los precios iniciales que debe recaudar el operador y regula las revisiones de precios durante el periodo de acuerdo del servicio.
- (d) el operador está obligado a entregar la infraestructura a la concedente en unas condiciones especificadas al final del periodo del acuerdo, sin contraprestación o con una contraprestación pequeña, independientemente de cuál haya sido la parte que la haya financiado inicialmente.

Un activo intangible se reconocerá si, y solo si:

- Es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo fluyan al Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.
- El costo del activo puede ser medido de forma fiable.
- Es separable, es decir, es susceptible de ser separado o escindido.
- Surge de derechos contractuales o de otros derechos de tipo legal, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables del Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. o de otros derechos y obligaciones.

El contrato de concesión establece que el concesionario tendrá el derecho y la obligación de explotar comercialmente el aeropuerto Ernesto Cortissoz como mínimo 15 años, plazo en el cual deberá alcanzar el VPIE acordado. En el caso en que el concesionario no haya alcanzado este valor en el periodo inicialmente establecido, la concesión se extenderá hasta 5 años más para obtenerlo. En caso contrario, el concesionario no podrá mantener la explotación del Aeropuerto y la Agencia Nacional de Infraestructura no reconocerá valores adicionales.

En todo caso, si el concesionario alcanza a recaudar el VPIE entre el año 15 y el año 20 del proyecto, el contrato pasará a etapa de reversión, tan pronto alcance el valor.

Las fuentes para recaudar el VPIE conforme a lo establecido en el contrato de concesión, se denominarán de la siguiente forma:

A. Ingresos Regulados.

Los Ingresos Regulados que por virtud del Contrato se ceden al Concesionario son:

1. Tasa aeroportuaria nacional
2. Tasa aeroportuaria internacional.
3. Derecho de aeródromo nacional
4. Derecho de aeródromo internacional
5. Recargo nocturno en operaciones nacionales
6. Recargo nocturno en operaciones internacionales
7. Extensión horaria en operaciones nacionales
8. Extensión horaria en operaciones internacionales
9. Derecho de uso de los puentes de abordaje en vuelos nacionales
10. Derecho de uso de los puentes de abordaje en vuelos internacionales
11. Derecho de parqueo de aeronaves
12. Derecho por carro de bomberos para abastecimiento de combustible
13. Derecho por carro de bomberos para limpieza de plataforma

B. Ingresos No Regulados

Correspondientes a la Explotación Comercial del Aeropuerto. En general, los Ingresos No

Regulados se encuentran constituidos por todos aquellos ingresos que tiene derecho a percibir el Concesionario distintos de los Ingresos Regulados.

Por lo anterior el operador reconoce un activo intangible en la medida en que recibe un derecho a efectuar cargos a los usuarios del servicio público.

- **Formación del activo intangible**

La clasificación para el Capex (Construcción) dependerá de la naturaleza de la erogación, en todo caso será la Administración del Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., quien determinará cuáles serán los cargos de formación del activo intangible, mediante instrucciones enviadas al Patrimonio Autónomo.

Bajo el esquema de la NIIF 15 Ingresos Procedentes de Contratos con Clientes y la IFRIC 12 Acuerdos de Concesión de Servicios:

El operador contabiliza los ingresos de actividades ordinarias y los costos relacionados con los servicios de construcción o de mejora, de acuerdo con la NIIF 15 Ingresos Procedentes de Contratos con Clientes. Es decir, reconocer como parte del activo intangible los siguientes conceptos:

- o Ingresos de servicios de construcción durante dicha fase.
- o Costos por préstamos hasta tanto se termine la fase de construcción.

- **Medición Inicial**

La contraprestación recibida o a recibir deberá ser inicialmente reconocida por el valor Razonable. El Grupo Aeroportuario del Caribe SAS reconocerá un activo intangible en la medida en que reciba un derecho (una licencia) a efectuar cargos a los usuarios del servicio público. El derecho para efectuarlos no es un derecho incondicional a recibir efectivo porque los importes están condicionados al grado de uso del servicio por parte del público y al cumplimiento de los indicadores de infraestructura disponible y disponibilidad de intervenciones.

- **Medición posterior**

Posterior al reconocimiento inicial, se miden los activos intangibles por el modelo del costo, es decir, el costo menos la amortización y las pérdidas acumuladas por deterioro.

CAPEX: Para los costos relacionados con la construcción se está utilizando un margen del 0.00%

La NIIF 15 Ingresos Ordinarios Procedentes de Contratos con Clientes establece como enfoque para determinar el precio de la transacción, el enfoque del costo esperado más un margen. Sin embargo, el Concesionario celebró un contrato de construcción, operación y mantenimiento con la Operadora y transfirió los riesgos relacionados con los servicios de construcción y servicios de operación. Por lo anterior, el margen por los servicios de operación se consideró nulo o cero.

- **Amortización**

La amortización se calcula sobre el costo del activo, menos su valor residual

Las vidas útiles de los activos intangibles se evalúan como finitas o indefinidas. Los activos intangibles con vidas útiles finitas se amortizan a lo largo de sus vidas útiles económicas y se revisan para determinar si tuvieron algún deterioro del valor en la medida en que exista algún indicio de que el activo intangible pudiera haber sufrido dicho deterioro.

La vida útil estimada para los activos intangibles es como sigue:

INTANGIBLE	VIDA UTIL (AÑOS)
Programas para Computador	1
Intangible Contrato de Concesión	Según la Aprobación de las Actas de Retribución.

En la medida que el concesionario obtenga el ingreso derivado de la retribución correspondiente al cumplimiento de los indicadores de disponibilidad de las intervenciones y el Patrimonio Autónomo lo registre, se disminuye el importe en libros del activo intangible por el mismo valor.

Los activos intangibles con vidas útiles finitas se evalúan para determinar si tuvieron algún deterioro. Siempre que exista un indicio de que el activo intangible pudiera haber sufrido dicho deterioro.

El período y el método de amortización para un activo intangible con una vida útil finita se revisan al menos al cierre de cada período sobre el que se informa.

Los cambios en la vida útil esperada se contabilizan al cambiar el período o el método de amortización, según corresponda, y se tratan como cambios en las estimaciones contables. El gasto de amortización en activos intangibles con vidas útiles finitas se reconoce en el estado de resultados en la categoría de gastos que resulte coherente con la función de dichos activos intangibles.

En la sección 2.5 del contrato de concesión parte general establece que el concesionario tendrá derecho a la explotación de la infraestructura por un periodo de 15 años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o un plazo máximo de 20 años, es decir que, si transcurrido este plazo no se hubiese amortizado el 100% del activo intangible, el mismo se deberá amortizar en su totalidad.

3.2. Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican acorde a lo establecido con la NIIF 16 como arrendamientos financieros siempre que se cumplan los términos allí establecidos, incluyendo los arrendamientos de activos de derechos de uso en un subarrendamiento.

- a) acuerdos de arrendamiento para la exploración o uso de minerales, petróleo, gas natural y recursos no renovables similares;
- b) activos biológicos dentro del alcance de la NIC 41 Agricultura mantenidos por un arrendatario;
- c) acuerdos de concesión de servicios dentro del alcance de la CINIIF 12 Acuerdos de Concesión de Servicios;
- d) licencias de propiedad intelectual concedidas por un arrendador dentro del alcance de la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes; y
- e) derechos mantenidos por un arrendatario bajo acuerdos de licencia que estén dentro del alcance de la NIC 38 Activos Intangibles para elementos como películas de cine, videos, juegos, manuscritos, patentes y derechos de autor.

Adicionalmente, se aplicará esta política a contratos solo si existe un acuerdo de arrendamiento, suscrito en cumplimiento de las actividades ordinarias del negocio estipuladas según su objeto contractual; estos contratos en su mayoría se realizan de forma escrita. En ellos se establecen todas las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

La IASB publicó la NIIF 16 en enero de 2016 con fecha efectiva para ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2019. La nueva norma requiere que el arrendador reconozca casi todos los arrendamientos en el balance general, reflejando de esta forma el derecho a usar el activo por un periodo de tiempo, así como el pasivo asociado a los pagos contractuales.

La NIIF 16 se basa en un modelo de control para la identificación de los arrendamientos, distinguiendo entre arrendamientos de un activo identificado y contratos de servicios.

El modelo único de arrendamiento en el que se reconocen todos los alquileres en el balance (más activo y pasivo), como si fueran compras financiadas, con excepciones limitadas para los arrendamientos a corto plazo y los arrendamientos de activos de bajo valor.

El arrendamiento es una forma de financiamiento que permite a las empresas utilizar propiedades y equipos sin necesidad de incurrir en grandes desembolsos de caja desde el inicio. La nueva norma de arrendamientos permite la opción de la adopción o la aplicación retrospectiva modificada a la hora de implementar la nueva norma. La alternativa seleccionada debe aplicarse a todo el portafolio de arrendamientos, considerando la valoración del derecho de uso de activos y pasivos por arrendamiento. La aplicación de esta nueva norma puede llegar a afectar fundamentalmente el Estado de situación financiera, Estados de Resultados y el Estado de Flujo de Efectivo, modificando métricas fundamentales del negocio, lo cual implicará impactos operativos, financieros, tecnológicos e impuestos.

Actualmente los arrendamientos que maneja el Concesionario Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. a nivel de cada clase de activos arrendados son a corto plazo y de bajo valor por lo cual se permite contabilizarlos directamente como un gasto, aun cuando el valor del activo de forma individualizada no supera los 5.000 dólares y no será objeto de aplicación de la NIIF 16.

3.3. Transacciones en Moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera son convertidas a la moneda funcional respectiva de la Compañía en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras a la fecha de reporte son convertidos a la moneda funcional a la tasa de cambio de esa fecha. Los activos y pasivos no monetarios denominados en monedas extranjeras que son medidos al valor razonable son convertidos a la moneda funcional a la tasa de cambio a la fecha en que se determinó el valor razonable. Las partidas no monetarias que son medidas al costo histórico en una moneda extranjera no se convierten.

Las diferencias en moneda extranjera que surgen durante la conversión por lo general son reconocidas en resultados. Sin embargo, las diferencias en moneda extranjera surgidas de la conversión de instrumentos de patrimonio con cambios en el otro resultado integral (excepto en caso de deterioro cuando las diferencias de moneda extranjera que se hayan reconocido en otro resultado integral se reclasifican a resultados), se reconocen en otro resultado integral.

Para la presentación de los estados financieros, se convierten a pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a la fecha de cierre del período: A 30 de junio de 2023 es de \$4.177,58 y al 31 de diciembre de 2022 es de \$4.810,20 extraída de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.4. Instrumentos financieros

Las cuentas por cobrar son derechos actuales del Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S surgidos a raíz de sucesos pasados, respecto de los cuales se espera obtener beneficios económicos al momento de su vencimiento, se contabilizan inicialmente a su valor razonable, en caso de aplicar, se actualizan a su costo amortizado y se evalúa su deterioro.

3.4.1. Activos financieros

- Reconocimiento y medición inicial

El reconocimiento inicial de los activos financieros es a su valor razonable; en el caso de un activo financiero que no se lleve al valor razonable con cambios en resultados, se adicionan los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero.

Los activos financieros se clasifican a costo amortizado o a valor razonable sobre la base del:

- (a) modelo de negocio de la entidad para gestionar los activos financieros y

(b) de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

- Medición posterior

Después del reconocimiento inicial, los activos financieros se miden al valor razonable o al costo amortizado, considerando su clasificación.

- Activos financieros a valor razonable

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados incluyen los activos financieros no designados en el momento de su clasificación como a costo amortizado.

- Activos financieros a costo amortizado

Un activo financiero se mide al costo amortizado usando el método de interés efectivo y neto de pérdida por deterioro, si:

(a) El activo es mantenido dentro de un modelo de negocio con el objetivo de mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales; y

(b) Los términos contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son sólo pagos de capital e intereses.

- Baja de activos

Un activo financiero (o, de corresponder, parte de un activo financiero o parte de un grupo de activos financieros similares) se da de baja en cuentas cuando:

(a) Expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo;

(b) Se transfieran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o se asuma una obligación de pagar a un tercero la totalidad de los flujos de efectivo sin una demora significativa, a través de un acuerdo de transferencia;

(c) Se hayan transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo;

(d) No se hayan ni transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, pero se haya transferido el control del mismo.

3.4.2. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen el disponible, depósitos en bancos, certificados de depósito a término, títulos de devolución de impuestos y derechos fiduciarios que son usados por la Compañía en la gestión de sus compromisos a corto plazo.

El efectivo sobre el cual el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S por cuestiones contractuales no puede disponer, se revelará como restringido, dentro de las revelaciones que exige la norma, tales como las cuentas ANI.

Los estados de flujos de efectivo que se acompañan fueron preparados por el método indirecto, que incluye la reconciliación del resultado del período y el efectivo neto provisto o usado por las actividades de operación, inversión y financiación.

3.4.3. Pasivos Financieros

De acuerdo con lo estipulado en la NIC 32 un pasivo financiero es un instrumento financiero que proporciona al tenedor el derecho a devolverlo al emisor, a cambio de efectivo u otro activo financiero.

El Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S en el reconocimiento inicial, mide sus pasivos financieros, por su valor razonable menos, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición o emisión del pasivo financiero y clasifica al momento del reconocimiento inicial los pasivos financieros para la medición posterior a costo amortizado.

Los pasivos a costo amortizado se miden usando el método de la tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado de resultado integral cuando los pasivos se dan de baja, como también a través del proceso de amortización bajo el método de la tasa de interés efectiva, que se incluye como costo financiero en el estado de resultado integral.

3.5. Capital

Las acciones comunes son clasificadas como patrimonio.

3.6. Propiedad, planta y equipo

Se entiende por Propiedad y Equipo en el cual cada uno de estos cumplen con las siguientes características:

- o Elementos físicos o tangibles
 - o Se encuentran disponibles para uso del Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S con la finalidad de generar beneficios futuros para la misma, sea para utilización propia o arrendamiento a terceros
- o Tienen una vida útil igual o superior a los 12 meses.

Esta política contable debe ser aplicada a los activos tangibles para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para propósitos administrativos y que se esperan usar durante más de un período, tales como:

- o Maquinaria y equipo
- o Equipo de oficina.
- o Equipo de cómputo y comunicación
- o Flota y equipo de transporte

Tratamiento de los derechos del Grupo Aeroportuario del Caribe SAS, sobre la infraestructura entregada por la concedente:

El acuerdo contractual de servicio de construcción establece la entrega de infraestructura para que el operador pueda proporcionar el servicio público en nombre de la concedente mas no le otorga el derecho de uso. Por tanto, estas propiedades no son reconocidas como propiedad y equipo dentro de los estados financieros consolidados del Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S

- Reconocimiento y medición

Los elementos de la propiedad, planta y equipo son medidos al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro acumuladas.

- Costo posterior

El costo de reemplazar parte de un elemento de la propiedad, planta y equipo se capitaliza, si es probable que se reciban los beneficios económicos futuros y su costo pueda ser medido de manera fiable. El valor en libros de la parte reemplazada se da de baja. Los costos del mantenimiento diario de la propiedad, planta y equipo son reconocidos en resultados cuando se incurren.

- Bajas de propiedad, planta y equipo

La propiedad planta y equipo es retirada, al momento de su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos de su uso o disposición posterior. Cualquier ganancia o pérdida que surja al momento del retiro del activo fijo (calculado como la diferencia entre los ingresos por la venta y el valor en libros del activo) es incluida en el estado de resultados en el año en que se retira el activo.

- Pérdida por deterioro

Existe pérdida por deterioro de valor cuando el importe en libros es mayor su valor recuperable (Precio de venta estimado menos los costos estimados de terminación y venta). La pérdida por deterioro es un gasto en el estado de resultados

- Depreciación

La depreciación se calcula sobre el monto depreciable, que corresponde al costo del activo, menos su valor residual.

La vida útil y los métodos de depreciación son revisados y ajustados en caso de que sea apropiado, al final de cada año. Las construcciones en curso incluyen los desembolsos, para la construcción de activos, los intereses financieros y los otros gastos directos atribuibles a dichas obras, causados durante la etapa de construcción. Las obras en curso se capitalizan cuando se completan y su depreciación se calcula desde el momento que se encuentren disponibles para su uso.

Los terrenos, tienen vida útil ilimitada, en consecuencia, no se deprecian.

La depreciación se calcula por el método de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos, tal como se señala a continuación:

Concepto	Vida útil
Maquinaria y equipo	10 años
Equipo de oficina	10 años
Equipo de cómputo y comunicación	5 años
Flota y equipo de transporte	5 años

La administración ha definido para aquellos activos que cumplan con una cuantía mínima (inferior a 50 UVT) puedan depreciarse en un tiempo de un año, independiente de que por su naturaleza se halla establecido un tiempo de depreciación diferente.

Los gastos por depreciación de la Propiedad Planta y Equipo que se esté utilizando en el proceso de construcción serán reconocidos dentro de los costos del contrato.

Los costos derivados del mantenimiento diario del elemento se reconocerán en el estado de resultados como un gasto. Los demás desembolsos posteriores que se realicen que no impliquen beneficios económicos adicionales futuros se reconocerán como un gasto en el período en que se incurren.

3.7. Deterioro del Valor de los Activos

- Activos financieros

Un activo financiero que no esté registrado al valor razonable con cambios en resultados es evaluado al final de cada período sobre el que se informa para determinar si existe evidencia objetiva de deterioro. Un activo financiero está deteriorado si existe evidencia objetiva que ha ocurrido un evento de pérdida después del reconocimiento inicial del activo, y que ese evento de pérdida ha tenido un efecto negativo en los flujos de efectivo futuros del activo, que puede estimarse de manera fiable.

La evidencia objetiva de que los activos financieros (incluidos los instrumentos de patrimonio) están deteriorados puede incluir mora o incumplimiento por un deudor, reestructuración de un monto adeudado a la Compañía, en términos que la Compañía no consideraría en otras circunstancias, indicios de que un deudor o emisor se declarará en banca rota, desaparición de un mercado activo para un instrumento.

- Activos no financieros

Para revisar si sus activos han sufrido una pérdida por deterioro de valor, la Compañía evalúa en cada cierre si hay indicios de que los activos pueden estar deteriorados. Si existe algún indicio, o cuando se requiere una prueba anual de deterioro, la Compañía realiza una estimación del importe recuperable del activo. El importe recuperable de un activo es el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta del activo o unidad generadora de efectivo y su valor de uso, y se determina para cada activo individualmente, a menos que el activo no genere entradas de

efectivo que sean independientes de las de otro activo o grupo de activos.

Cuando el valor en libros de un activo excede su importe recuperable, el activo se considera deteriorado y se reduce su valor en libros hasta su importe recuperable. Al evaluar el valor de uso, se utiliza la metodología de flujo de caja descontado.

Las pérdidas por deterioro de las actividades que continúan se reconocen en la cuenta de resultados en la categoría de gasto acorde con la función del activo deteriorado.

En cada cierre de ejercicio se realiza una evaluación de si existen indicios de que las pérdidas por deterioro reconocidas previamente han desaparecido o disminuido. Si existen estos indicios, se estima el valor recuperable. Una pérdida por deterioro reconocida anteriormente se revierte sólo si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el importe recuperable del activo desde que la última pérdida por depreciación fue reconocida. Las pérdidas por deterioro del valor relacionadas con crédito mercantil no se pueden revertir en períodos futuros.

- Reconocimiento y medición de la pérdida por deterioro del valor

La Compañía reducirá el importe en libros de un activo hasta que alcance su importe recuperable si, y sólo si, este importe recuperable es inferior al importe en libros. Esta reducción se denomina pérdida por deterioro del valor. La pérdida por deterioro del valor se reconocerá inmediatamente en el resultado del periodo.

La Compañía no reducirá el importe en libros de un activo por debajo del mayor de los siguientes valores:

- a) Su valor razonable menos los costos de venta.
- b) Su valor en uso.
- c) Cero.

- Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

La Compañía evaluará, al final de cada periodo sobre el que se informa, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida, en periodos anteriores, para un activo, ya no existe o podría haber disminuido. Si existiera tal indicio, estimará de nuevo el importe recuperable del activo.

El valor en libros incrementado debido a la reversión no debe ser mayor que el costo histórico depreciado si no se hubiera reconocido el deterioro. La reversión de una pérdida por deterioro del valor en un activo se reconocerá en el resultado del periodo.

- Deterioro de Propiedad, Planta y Equipo

No se evidencian indicadores internos o asociados al aislamiento preventivo obligatorio que ocasionaran deterioro de Propiedades Planta y Equipo. La depreciación deberá continuar incluso si el activo está subutilizado o esté inactivo, por lo cual el Concesionario no reconoce la existencia

de una pérdida por deterioro de Propiedades Planta y Equipo.

3.8. Gastos pagados por anticipado (otros activos)

Los Gastos Pagados por Anticipado, son gastos que se registraron como un activo y que deben ser usados dentro del término de un año o en un ciclo financiero a corto plazo.

Estos gastos corresponden principalmente al valor registrado por póliza de seguros, los cuales se difieren y amortizan durante el período de vigencia. Estos gastos que sean atribuibles a la contratación en general y puedan ser imputados al contrato en específico se pueden reconocer dentro de los costos de la obra.

3.9. Costos de transacción

Son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición, emisión, o disposición de un activo o pasivo financiero.

Los costos de transacción incluyen honorarios y comisiones pagadas a los agentes (incluyendo a los empleados que actúen como agentes de venta), asesores, comisionistas e intermediarios, tasas establecidas por las agencias reguladoras y bolsas de valores, así como impuestos y otros derechos. Los costos de transacción no incluyen primas o descuentos sobre la deuda, costos financieros, costos internos de administración o costos de mantenimiento.

Los costos de transacción son incluidos dentro del costo amortizado del respectivo pasivo financiero en el momento en que se realice el desembolso de este. Es importante aclarar que los costos de transacción que están asociados a la totalidad de los créditos en pesos y no a los desembolsos específicos, son reconocidos parcialmente conforme a los desembolsos efectivamente realizados.

3.10. Beneficios a empleados

- Beneficios por terminación

Los beneficios por terminación son reconocidos como gasto cuando la Compañía no puede retirar la oferta relacionada con los beneficios o cuando la Compañía reconoce los costos para una reestructuración, lo que ocurra primero. Si no se espera liquidar los beneficios en su totalidad dentro de los 12 meses posteriores al término del período sobre el que se informa, estos se descuentan.

- Beneficios a empleados a corto plazo

Los beneficios a los empleados a corto plazo son medidos sobre bases no descontadas y son reconocidos como gastos cuando se presta el servicio relacionado. Se reconoce una obligación por el monto que se espera pagar si la Compañía posee una obligación legal o implícita actual de pagar este monto como resultado de un servicio entregado por el empleado en el pasado y la obligación puede ser estimada con fiabilidad.

3.11. Provisiones

Una provisión se reconoce cuando la Compañía posee una obligación legal o implícita, como resultado de un suceso pasado, que puede ser estimada de forma fiable y es probable que sea necesario un flujo de salida y que tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación y se puede estimar con fiabilidad el importe de la obligación.

Las provisiones para contingencias laborales, legales y fiscales, de contratos con terceros u otras, según las circunstancias, se estiman y registran con base en la opinión de los asesores legales, las cuales se consideran probables y razonablemente cuantificables.

3.12. Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos se reconocen en la medida que sea probable que los beneficios económicos ingresen a la Compañía y que los ingresos se puedan medir de manera fiable, independientemente del momento en el cual el pago sea realizado.

- Principio fundamental

Reconocer ingresos para reflejar la transferencia de bienes o servicios a clientes, a un monto que refleje la consideración sobre la cual El Concesionario espera tener el derecho a cambio de esos bienes y servicios. Para cumplir con este principio se establece un modelo de cinco pasos:

Fase	Descripción
Fase 1	Identificar el contrato con el cliente.
Fase 2	Identificar las obligaciones de desempeño separadas del contrato.
Fase 3	Determinar el precio de la transacción.
Fase 4	Distribuir el precio de la transacción entre las obligaciones del contrato.
Fase 5	Contabilizar los ingresos cuando (o a medida que) El Concesionario satisface las obligaciones de desempeño del contrato.

- o Fase 1 Identificar el contrato con el cliente

Se celebró contrato de concesión N° 97-CO-20-1811 bajo el esquema APP No. 003 del 5 de marzo de 2015, derivado de la Licitación Pública NO. VJ-VE-IP-012-2013/VJ-VE-LP-012-2013 abierta por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- cuyo objeto es la administración, operaciones, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento, tanto del lado aire como del lado tierra, del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz que sirve a la ciudad de Barranquilla. La duración de la sociedad es indefinida.

El objeto del contrato es la entrega en Concesión por parte de la ANI en calidad de Concedente y a favor del Concesionario para que de conformidad con lo previsto el Concesionario realice los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción,

mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión, del Aeropuerto Ernesto Cortissoz.

Las etapas del contrato están determinadas de acuerdo parte general del contrato así:

1. Etapa de administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento. (Contrato de concesión parte especial sección 4.5)
2. Etapa de Reversión: La Etapa de Reversión iniciará una vez concluya la Etapa de administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento con la suscripción del Acta de Finalización de Ejecución y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión.
 - o Fase 2 – Identificar las obligaciones de desempeño separadas del contrato Servicios de construcción o de mejora.

Se contabiliza los ingresos de actividades ordinarias y los costos relacionados con los servicios de construcción o de mejora en la medida que se prestan los servicios.

Se reconocerá un activo intangible en la medida que representa un derecho (una licencia) a efectuar cargos a los usuarios del servicio público. El derecho para efectuarlos no es un derecho incondicional a recibir efectivo porque los importes están condicionados al grado de uso del servicio por parte del público.

Servicios de operación

Se contabilizará los ingresos de actividades ordinarias y los costos relacionados con los servicios de operación en la medida en que se prestan los servicios.

Obligaciones contractuales para restaurar la infraestructura y darle una capacidad especificada de servicio

Las obligaciones contractuales para cumplir con:

- (a) Mantener la infraestructura con una capacidad especificada de servicio, o para;
- (b) Restaurar la infraestructura hasta darle una condición de servicio especificada antes de entregarla a la concedente al final del acuerdo de servicio.

Se reconocen los ingresos de actividades ordinarias a lo largo del tiempo, en la medida en que se satisface la obligación de desempeño mediante la ejecución de los servicios de construcción, operación y mantenimiento. Se identificaron las siguientes obligaciones de desempeño:

Obligación de desempeño	Reconocimiento del ingreso
Construcción	Construcción: el ingreso corresponde a los costos de construcción y se reconocen como parte del activo intangible.

Obligación de desempeño	Reconocimiento del ingreso
Operación y mantenimiento rutinario	Operación y mantenimiento: el ingreso corresponde a la retribución recibida por la concedente y los costos de operación y mantenimiento y se reconocen en el resultado del periodo.

o Fase 3 - Determinar el precio de la transacción

El precio de la transacción es el derecho que tiene el Concesionario de cobrar a los usuarios de la infraestructura por intermedio del recaudo de tasas, a través de precios regulados, así como también de recibir aportes especificados contractualmente por parte del concedente; se considera claramente que hace referencia a recibir efectivo dependiendo del grado de uso del servicio por parte de los usuarios.

De otra parte, la CINIIF 12 Acuerdos de Concesión de Servicios, solo es modificada con la NIIF 15 Ingresos de Contratos con Clientes, eliminando las referencias a la NIC 11 Contratos de Construcción y NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarias y se añade una referencia a la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes.

Si el operador proporciona servicios de construcción o de mejora, la contraprestación recibida o a recibir por dicho operador se reconocerá de acuerdo con la NIIF 15 por su valor razonable. La contraprestación puede consistir en derechos sobre el recaudo de las tasas aeroportuarias.

Bases de conclusión y análisis

El precio de la transacción es el importe de la contraprestación en un contrato al que una Concesionaria espera tener derecho a cambio de la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con el cliente. Al determinar el precio de la transacción se deben considerar los siguientes aspectos:

o Fase 4 - Distribuir el precio de la transacción entre las obligaciones del contrato.

Cuando un contrato incluye más de una obligación diferenciada, se debe distribuir el precio de la transacción entre las distintas obligaciones de forma proporcional a los precios de venta independientes correspondientes.

Para los contratos que tienen múltiples obligaciones de desempeño, la Norma requiere que una Concesionaria asigne el precio de la transacción a las obligaciones de desempeño en proporción a sus precios de venta independientes (es decir, sobre la base de un precio de venta independiente relativo). Cuando se asigna sobre una base de precio de venta independiente relativa, cualquier descuento dentro del contrato se asigna, generalmente, de forma proporcional a todas las obligaciones de desempeño en el contrato. Sin embargo, hay dos excepciones.

Una excepción requiere que la consideración variable se asigne por completo a una parte específica de un contrato, ya sea a una o más (pero no todas) las obligaciones de desempeño o a uno o más bienes distintos o no prometidos en una serie de bienes o servicios distintos. Servicios

que forman parte de una única obligación de desempeño, si se cumplen ambos de los siguientes criterios:

- Los términos de un pago variable se relacionan específicamente con los esfuerzos del Concesionario para satisfacer la obligación de desempeño o transferir el bien o servicio distintivo.
- Asignar la consideración variable completamente a la obligación de desempeño o al bien o servicio distinto es consistente con el objetivo de asignar la contraprestación en una cantidad que represente la contraprestación a la que el Concesionario espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios prometidos al Concesionario.

Obligación de desempeño	Precio de la transacción (En miles)
Ingresos de construcción	\$ 305.076.554
Operación y mantenimiento rutinario	\$ 305.076.554
Total	\$ 610.153.108

El precio de la transacción se asignó utilizando el enfoque del costo esperado más un margen. Sin embargo, para los servicios de construcción, operación y mantenimiento no se asignó margen.

Servicio u obligación de desempeño	Responsabilidad del riesgo
Construcción	Los riesgos asociados a la Construcción fueron transferidos a NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S hasta finales de diciembre de 2020. A partir febrero de 2021 y con la autorización previa de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el Concesionario inicia la ejecución directa de las actividades de modernización del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, de acuerdo con comunicación No. 2021-309-002611-1 de fecha febrero 2 de 2021
Operación	Los riesgos asociados a la operación fueron transferidos a OPERADORA AEROPORTUARIA DEL CARIBE S.A.S
Mantenimiento	Los riesgos asociados al mantenimiento fueron transferidos a OPERADORA AEROPORTUARIA DEL CARIBE S.A.S.

- o Fase 5- Contabilizar el ingreso de actividades ordinarias cuando (o a medida que) El Concesionario satisface una obligación de desempeño

El reconocimiento de los ingresos por parte de Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., se realiza a medida que los bienes y servicios comprometidos son transferidos al cliente, es decir, a lo largo del tiempo.

El importe del ingreso de actividades ordinarias reconocido es el importe asignado a la obligación de desempeño satisfecha. Una obligación de desempeño puede satisfacerse en un momento determinado (lo que resulta habitual para compromisos de transferir bienes al cliente) o a lo largo del tiempo (habitualmente para compromisos de prestar servicios al cliente).

Medición posterior

Dado que el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. es el encargado de la administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto, dentro de sus actividades se encuentra la facultad para realizar la facturación y recaudo de los Ingresos Regulados y No Regulados por la operación aeroportuaria, el fideicomiso reconocerá un pasivo no financiero a favor de la ANI, hasta tanto la mencionada entidad autorice el pago de la retribución de acuerdo con la ponderación de los indicadores señalados en el Apéndice 1 – Parte Especial y en el Apéndice 3 – Indicadores de cumplimiento.

3.13. Impuestos

- Impuestos corrientes

El gasto o ingreso por impuestos comprende el impuesto sobre la renta y diferido.

El impuesto corriente es la cantidad a pagar o a recuperar por el impuesto de renta, se calcula con base en las leyes tributarias promulgadas o sustancialmente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera. La Gerencia evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuestos, respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación y, en caso necesario, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

- Impuestos diferidos

La Compañía solo compensa los activos y pasivos por impuestos a las ganancias corrientes si existe un derecho legal frente a las autoridades fiscales y tiene la intención de liquidar las deudas que resulten por su importe neto o bien realizar los activos y liquidar las deudas simultáneamente.

El impuesto diferido se reconoce en el resultado del periodo, excepto cuando se trata de partidas que se reconocen en el patrimonio o en el otro resultado integral. En estos casos, el impuesto también se reconoce en el patrimonio o en el otro resultado integral, respectivamente.

Los pasivos por impuesto diferido son los importes por pagar en el futuro en concepto de impuesto a las ganancias relacionadas con las diferencias temporarias imponibles, mientras que los activos por impuesto diferido son los importes a recuperar por concepto de impuesto a las ganancias debido a la existencia de diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas compensables o deducciones pendientes de aplicación. Se entiende por diferencia temporaria la existente entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado a la fecha del estado de situación financiera y reducido en la medida en que ya no es probable que se generen suficientes ganancias imponibles disponibles para permitir que se use todo o parte del activo por impuesto diferido.

Reconocimiento de diferencias temporarias imponibles

Los pasivos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias imponibles se reconocen en todos los casos, excepto que:

- o Surjan del reconocimiento inicial de la plusvalía o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta el resultado contable ni la base imponible fiscal;
- o Correspondan a diferencias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos sobre las que la Compañía tenga la capacidad de controlar el momento de su reversión y no fuese probable que se produzca su reversión en un futuro previsible.

Reconocimiento de diferencias temporarias deducibles

Los activos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias deducibles se reconocen siempre que:

- o Resulte probable que existan ganancias fiscales futuras suficientes para su compensación, excepto en aquellos casos en las que las diferencias surjan del reconocimiento inicial de activos o pasivos en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta el resultado contable ni la base imponible fiscal;
- o Correspondan a diferencias temporarias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos en la medida en que las diferencias temporarias vayan a revertir en un futuro previsible y se espere generar ganancias fiscales futuras positivas para compensar las diferencias.

Las oportunidades de planificación fiscal, solo se consideran en la evaluación de la recuperación de los activos por impuestos diferidos, si la Compañía tiene la intención de adoptarlas o es probable que las vaya a adoptar.

Medición

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas fiscales que apliquen en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa aprobada o que se encuentra a punto de aprobarse y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que la Compañía espera recuperar los activos o liquidar los pasivos.

Los activos por impuestos diferidos que no cumplen las condiciones anteriores no son reconocidos en el estado de situación financiera separado. La Compañía reconsidera al cierre del ejercicio, si se cumplen las condiciones para reconocer los activos por impuestos diferidos que previamente no habían sido reconocidos.

Compensación y clasificación

La Compañía solo compensa los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferidos si existe un derecho legal de compensación frente a las autoridades fiscales y dichos activos y pasivos corresponden a la misma autoridad fiscal, y al mismo sujeto pasivo o bien a diferentes sujetos pasivos que pretenden liquidar o realizar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto o realizar los activos y liquidar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los ejercicios futuros en los que se espera liquidar o recuperar importes significativos de activos o pasivos por impuestos diferidos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se reconocen en el estado de situación financiera separado como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

3.14. Ingresos y costos financieros

Los ingresos y costos financieros de la Compañía incluyen los ingresos y gastos por intereses. El ingreso o gasto por interés es reconocido usando el método del interés efectivo.

3.15. Reconocimiento de costos y gastos

La Compañía reconoce sus costos y gastos en la medida en que ocurran los hechos económicos en tal forma que queden registrados sistemáticamente en el período contable correspondiente (causación), independiente del flujo de recursos monetarios o financieros (caja).

Se reconoce un gasto de forma inmediata cuando un desembolso no genera beneficios económicos futuros o cuando no cumple los requisitos necesarios para su registro como activo.

- Gastos ordinarios

Son los decrementos en los beneficios económicos, producidos en el periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Gastos surgen de la actividad ordinaria incluyen, por ejemplo, el costo de las ventas, y la depreciación. Toman forma de una salida o disminución del valor de los activos.

- Costos por préstamos incurridos por el operador

En la fase de construcción, los costos por préstamos se capitalizan en el activo intangible. Se incluyen:

1. Intereses de sobregiros bancarios y de préstamos a corto y largo plazo
2. Amortización de primas de emisión o descuentos correspondientes a préstamos obtenidos
3. Amortización de los gastos de formalización de contratos de préstamo
4. Cargos por financiamiento relacionados con los arrendamientos financieros contabilizados de acuerdo con la NIIF de arrendamientos

5. Las diferencias en cambio procedentes de financiamientos obtenidos en moneda extranjera, en la medida en que sean consideradas como ajustes a costos por intereses.

6. Comisiones pagadas a los bancos.

Los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción del activo intangible son llevados como mayor valor de ese activo.

Reconocimiento

La Compañía registrará los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción del activo intangible, serán reconocidas como mayor valor de ese activo.

3.16. Fondo Rotatorio

El fondo rotatorio tiene como finalidad cubrir los costos del contrato de mandato por lo cual estará incluido en otros activos y a medida que se vaya utilizando se afectarán los costos de la obra.

El Grupo Aeroportuario del Caribe SAS es el responsable de la administración y la ejecución de los recursos derivados del fondo rotatorio.

NOTA 4. DETERMINACION DE VALORES RAZONABLES

Algunas de las políticas y revelaciones contables de la Compañía requieren la medición de los valores razonables tanto de los activos y pasivos financieros como de los no financieros.

La Compañía cuenta con un marco de control establecido en relación con la medición de los valores razonables. Esto incluye el equipo de finanzas que tiene la responsabilidad general por la supervisión de todas las mediciones significativas del valor razonable.

Jerarquía del Valor Razonable

La tabla a continuación analiza los activos y pasivos recurrentes registrados al valor razonable. Los distintos niveles se definen como sigue:

- Nivel 1: precios cotizados (no-ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede tener acceso a la fecha de medición.
- Nivel 2: datos diferentes de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa (es decir. precios) o indirectamente (es decir. derivados de los precios).
- Nivel 3: datos para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables (variables no observables).

Si las variables usadas para medir el valor razonable de un activo o pasivo pueden clasificarse en niveles distintos de la jerarquía del valor razonable, entonces la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía del valor razonable que la variable de nivel más bajo que sea significativa para la medición total.

El valor razonable de los activos y pasivos financieros se calcula con base en el nivel 2 - datos diferentes de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 (precios cotizados, no-ajustados, en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede tener acceso a la fecha de medición), que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa; es decir, precios, o indirectamente; es decir, derivados de los precios.

Un mercado activo es un mercado en el cual las transacciones para activos o pasivos se llevan a cabo con la frecuencia y el volumen suficientes con el fin de proporcionar información de precios de manera continua.

NOTA 5. ADMINISTRACIÓN Y GESTION DE RIESGOS

En el transcurso normal de sus operaciones, la Compañía está expuesta a una variedad de riesgos financieros, los cuales trata de minimizar a través de la aplicación de políticas y procedimientos de administración de riesgo. Estas políticas cubren entre otros, el riesgo de mercado (que incluye riesgo de flujos de efectivo y riesgo de tasas de interés), el riesgo de crédito, riesgo de liquidez, riesgo operacional y riesgo de capital.

- **Riesgo de flujos de efectivo y riesgo de tasas de interés**

Los ingresos y los flujos de efectivo operativos de la Compañía son sustancialmente independientes de los cambios en las tasas de interés, ya que la Compañía no tiene activos importantes que generen intereses, excepto por los excedentes de efectivo.

El riesgo de tasas de interés se origina principalmente por las obligaciones financieras. Las obligaciones financieras que devengan tasas de interés variables exponen a la Compañía al riesgo de flujo de efectivo.

- **Riesgo de crédito**

El riesgo de crédito se origina del efectivo y cuentas por cobrar y consiste en que la contraparte sea incapaz de hacer frente a la obligación contraída. El efectivo en banco es depositado en instituciones de solidez financiera.

Para la administración del riesgo de crédito originado por cuentas por cobrar - comerciales, la Compañía mantiene políticas para asegurarse que las ventas a crédito se realizan a clientes que tienen una adecuada historia crediticia. Se establecen plazos de pago específicos en función del análisis periódico de la capacidad de pago de los clientes.

- **Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Compañía encuentre dificultades en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con sus pasivos financieros que se liquidan mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero. El enfoque de la Compañía para administrar la liquidez es asegurar, en la medida de lo posible, que siempre tendrá suficiente liquidez para cumplir sus obligaciones a su vencimiento, en circunstancias normales y condiciones de estrés, sin incurrir en pérdidas inaceptables o correr el riesgo de daño a la reputación de la Compañía.

La Compañía se asegura en el manejo de la liquidez, que mantiene suficiente efectivo disponible para liquidar los gastos operacionales esperados. La Gerencia mantiene estricto control de los niveles de cuentas por cobrar a fin de mantener la liquidez. Las inversiones en activos no circulantes se financian con aportes a capital, u obligaciones a mediano plazo, con el fin de no afectar negativamente el capital de trabajo.

- **Riesgo de mercado**

El riesgo de mercado es el riesgo que los cambios en los precios de mercado, como las tasas de interés, precios de acciones, etc. afecten los ingresos de la Compañía o el valor de sus posesiones en instrumentos financieros. El objetivo de la administración del riesgo de mercado es manejar y controlar la exposición al mismo dentro de los parámetros aceptables, mientras se optimiza su retorno.

- **Riesgo operacional**

El riesgo operacional es el riesgo de pérdidas directas o indirectas derivadas de una amplia variedad de causas asociadas en los procesos de la Compañía, personal, tecnología e infraestructura, y factores externos que no sean de crédito, de mercado y liquidez, como los derivados de los requisitos legales y reglamentarios y generalmente aceptados por normas de comportamiento corporativo.

El riesgo operacional se deriva de todas las operaciones de la Compañía. El objetivo de la Compañía es la gestión de riesgo operacional a fin de equilibrar y evitar pérdidas financieras y daños a la reputación de la Compañía con costos de eficiencia general y evitar los procedimientos de control que restringen la iniciativa y la creatividad.

- **Riesgo de cambio**

El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor razonable o los flujos futuros de efectivo de un instrumento financiero fluctúen debido a los cambios en las tasas de cambio. La exposición del concesionario al riesgo de tasa de cambio se relaciona con deuda en moneda extranjera.

Este riesgo se puede potencializar en el endeudamiento externo con la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Administración de capital

Los objetivos principales de la Compañía al administrar el capital son mantener su capacidad de continuar como un negocio en marcha para generar retornos a los accionistas, así como mantener una estructura de capital óptima que reduzca los costos de obtención de capital. Para mantener una estructura de capital óptima, se toman en consideración factores tales como: monto de dividendos a pagar, retorno de capital a los accionistas o emisión de acciones.

Análisis de sensibilidad

Los factores que la Compañía tiene en cuenta para el análisis de sensibilidad están basados en los flujos de efectivo que producirá, el presupuesto de capital que se necesitará para llevar a cabo tales proyectos, el tiempo en que se recuperará la inversión, además de establecer el riesgo que implica desarrollarlos.

El análisis de sensibilidad es una de las técnicas más empleadas para afrontar el programa expuesto, ya que mide cómo los valores esperados en un modelo financiero o de mercado, serían afectados por cambios en la base de datos para su formulación. El beneficio máximo de ese análisis es que provee de inmediato una medida financiera sobre las consecuencias de posibles errores de predicción. Asimismo, ayuda a enfocar los puntos o variables que son más sensibles. Mensualmente se reúne el comité gerencial donde se realizan seguimientos a los proyectos en marcha y además las variaciones considerables de la información financiera.

NOTA 6. OTRAS REVELACIONES

Los Fideicomisos de Bancolombia son los ejecutores de pagos y de imputación contable y no se encuentran categorizados ni como Operación Conjunta o Negocio Conjunto. La incorporación de los estados financieros de los Fideicomisos en los estados financieros de Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., se realizan línea a línea (rubro por rubro) de los estados financieros emitidos por la Fiduciaria, en dicho proceso procede a la eliminación de transacciones recíprocas y utilidades no realizadas entre ellas.

El concesionario Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. fue aceptado el 15 de septiembre de 2022 en un proceso de reorganización bajo los términos de la Ley 1116 de 2006 y sus Decretos reglamentarios, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.2.12.8. del Decreto 1074 de 2015. Ante la Superintendencia de Sociedades se presentó el Proyecto de calificación de créditos y determinación de votos, el cual incluye las acreencias pendientes de pagos al corte 15 de septiembre de 2022, entre las cuales se menciona: Laborales – Entidades Públicas – Entidades Financieras y Acreedores Externos.

Adicionalmente, la Fiduciaria Bancolombia fue aceptada igualmente en el proceso de reorganización del Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz y Patrimonio Autónomo

de Acreedores, con fecha 2 de junio de 2023.

El Tribunal de Arbitramiento el día 29 de mayo de 2023 dio a conocer el fallo y resuelve la terminación anticipada del contrato de concesión.

NOTA 7. HECHOS POSTERIORES

El fallo emitido por el Tribunal de Arbitramiento se encuentra en firme, y se ha activado la etapa de reversión. Esta etapa inicia al día siguiente de la suscripción del Acta de Finalización de Ejecución o de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato. El concesionario y el interventor deberán iniciar la verificación final del proyecto con el fin de proceder a la Reversión.

El 15 de agosto de 2023, la Agencia Concedente y el Concesionario suscribieron el Acta de Finalización de Ejecución del Contrato.

El procedimiento para la Reversión se realizará dentro del plazo máximo de la Etapa de Reversión. Concluido el mismo se suscribirá el Acta de Reversión, en la cual se dejará constancia de las condiciones técnicas del Proyecto, incluyendo la medición de los indicadores, del Inventario de Activos de la Concesión actualizado y de todos los demás aspectos del procedimiento de reversión.

El plazo máximo de la Etapa de Reversión corresponde al término de 180 días contados a partir de la suscripción del Acta de Finalización de Ejecución conforme a lo previsto en el capítulo 19 del contrato. Este plazo podría ampliarse por decisión autónoma y exclusiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, hasta un máximo de 540 días.

Durante la Etapa de Reversión, el Concesionario deberá continuar con las labores de Operación, Mantenimiento y Explotación Comercial y tendrá derecho a recibir el 50% de los Ingresos Regulados y el 50% de los Ingresos No Regulados una vez se haya pagado la Contraprestación a la Aerocivil.

NOTA 8. MEDIO AMBIENTE

Durante la ejecución del contrato, el Concesionario ha cumplido con las normas ambientales y sociales legales vigentes que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales. A junio de 2023 la empresa ha registrado gastos ambientales que ascienden a la suma de \$197.346 y a diciembre de 2022 \$ \$430.905 relacionado con los siguientes conceptos: Educación y capacitación ambiental, caracterizaciones de agua potable, residual, lodos y trampas de grasas, estudio de ruido y calidad del aire, control de plagas y vectores, Instalación de redes sanitarias, por seguimiento a las autoridades ambientales, entre otros.

NOTA 9. MONEDA EXTRANJERA

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 se relacionan los activos en moneda extranjera (en dólares):

Banco del Exterior - Cuenta de ahorros Bancolombia Panamá

Concepto	Al 30 de junio de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
AHO 80100004744	10.178	10.173
AHO 80100004780	10.469	10.453
AHO 80100004796	10.708	10.692
AHO 80100004797	10.278	10.262
AHO 80100004798	60.586	60.496
AHO 80100004804	10.246	10.231
TOTAL	112.465	112.307

(1) Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 las cuentas en moneda extranjera se reexpresaron a una tasa de \$4.177,58 y \$4.810.20 respectivamente, tomada de la Superintendencia Financiera de Colombia para el período reportado.

- a) Corresponde a cuentas en el exterior con la siguiente destinación:
- AHO 80100004744 Realizar pagos de Operaciones de Opex (Operación y Mantenimiento)
 - AHO 80100004780 Realizar pagos de Operaciones de Capex (Inversión y Anticipos)
 - AHO 80100004796 Destinada para pago servicio de la Deuda
 - AHO 80100004797 Reserva Capex y Renovaciones
 - AHO 80100004798 Reserva para Servicio de la Deuda
 - AHO 80100004804 Destinada para realizar prepagos

NOTA 10. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 el efectivo estaba compuesto por los siguientes conceptos:

	Junio 2023	Diciembre 2022
Bancolombia	\$ 156.708.401	\$ 117.097.906
Bancos del Exterior	\$ 469.830	\$ 540.220
Total	\$ 157.178.231	\$ 117.638.126

EFECTIVO RESTRINGIDO

Dentro del efectivo y equivalente al efectivo se presentan cuentas bancarias de Bancolombia las cuales son administradas exclusivamente bajo instrucciones de la ANI como son:

Concepto	30 de junio 2023	31 Diciembre de 2022
Banco moneda legal - Cuenta de ahorros Bancolombia		
47742001845 Sub - Ingresos Regulados	\$ 3.805.805	\$ 3.677.038
47742002639 Sub - Ingresos No Regulados	\$ 1.763.552	\$ 1.249.368
47742002833 Sub - Cumplimiento Indicadores Infraestructura	\$ 4.509.072	\$ 3.888.429
47742003333 Sub - Interventoría y Supervisión	\$ 3.034.685	\$ 4.425.685
47742003554 Sub - Soporte Contractual	\$ 55.442	\$ 58.390
47742003724 Sub - Amigable Componedor	\$ 1.574.673	\$ 1.576.476
47742003856 Sub - Obras Menores	\$ 987.424	\$ 537.736
47742003996 Sub - Excedentes ANI	\$ 856.791	262.775,82
47769220069 Sub - Ingresos Regulados Contado	\$ 787.931	\$ 465.689
47794747144 Sub - Viáticos ANI	\$ 2	\$ 2
47703093651 Sub - Reserva rete garantía adicional	\$ 1.846.480	\$ 1.725.432
47700001201 PA AEC Etapa 1	\$ 178	\$ 166
47700001202 PA AEC PA AEC Etapa 2	\$ 986.852	\$ 922.158
47700001203 PA AEC PA AEC Etapa 3	\$ 6.401.965	\$ 5.982.277
47700004106 Sub - De Contraprestacion Municipios	\$ 4.811.919	\$ 2.739.984
47712206604 Sub - Intervención 4	\$ 109.877.773	\$ 76.853.012
Total Efectivo ANI (1)	\$ 141.300.546	\$ 104.364.616
47742191938 Sub - Aerocivil (2)	\$ 3.334	\$ 5.624
Total Efectivo Aerocivil	\$ 3.334	\$ 5.624
Total Efectivo Restringido	\$ 141.303.880	\$ 104.370.240
CUENTAS CONCESIONARIO		
47741967801 Sub - Predios	\$ 594.157	\$ 555.207
47741968122 Sub - Compensaciones Ambientales	\$ 205.083	\$ 226.271
47741969021 Sub - Redes Menores	\$ 3.663	\$ 3.423
47741969218 Sub - Promoción del Proyecto	\$ 287	\$ 269
47760904500 Sub - Desembolso Tramo B	\$ 180	\$ 168
47760904585 Sub - Desembolso Tramo C	\$ 90	\$ 84
47760972319 Sub - Ingresos Proyecto	\$ 55.497	\$ 43.799
47760972475 Sub - Pesos Opex	\$ 3.908.684	\$ 1.901.774
47760972602 Sub - Pesos Capex	\$ 719	\$ 672
47700004762 Sub - Capex Maleta	\$ 3	\$ 0
47760972840 Sub - Capital Requerido	\$ 32	\$ 30
47760972700 Sub - Reserva Mayores Costos de Construcción	\$ 9.108.042	\$ 8.510.953

47760972921 Sub - Otros Ingresos	\$ 228.446	\$ 293.152
80100004744 Sub - USD Opex (3)	\$ 42.519	\$ 48.932
80100004780 Sub - USD Capex (3)	\$ 43.735	\$ 50.283
Total Efectivo Concesionario	\$ 14.191.139	\$ 11.635.017
47759193161 PA Acreedores	\$ 520.368	\$ 486.255
47762346563 PA Acreedores	\$ 3.448	\$ 3.222
47762347349 PA Acreedores	\$ 707.199	\$ 660.838
47762357671 PA Acreedores	\$ 1.939	\$ 1.812
47762346679 PA Acreedores	\$ 55.266	\$ 33.409
47762347551 PA Acreedores	\$ 6.467	\$ 6.043
80100004796 - USD PA Acreedores (3)	\$ 44.732	\$ 51.430
80100004797 - USD PA Acreedores (3)	\$ 42.936	\$ 49.365
80100004798 - USD PA Acreedores (3)	\$ 253.104	\$ 290.999
80100004804 - USD PA Acreedores (3)	\$ 42.803	\$ 49.211
Total Efectivo No Restringido	\$ 15.869.402	\$ 13.267.600
47738518036 - GAC Fondo Rotatorio	\$ 4.949	\$ 285
Total Otros Efectivo Restringido*	\$ 4.949	\$ 285
Total Efectivo	\$ 157.178.231	\$ 117.638.126

(1) Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, existía restricción en los saldos cuyo beneficiario es la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, conforme a lo establecido en la cláusula 3.14 del contrato de concesión.

(2) Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 el Concesionario tiene restricción en el efectivo. Las cuentas Aerocivil creadas con la suscripción del contrato fiduciario son administradas por la Fiduciaria, exclusivamente bajo instrucciones de la Aerocivil.

(3) Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 corresponde a las cuentas en moneda extranjera en dólares. Ver Nota N. 9 Moneda Extranjera.

* El día 18 de agosto de 2022, el concesionario fue informado del embargo de la cuenta corriente No. 47738518036 por parte de la Alcaldía de Soledad, derivado del cobro coactivo por la sanción impuesta al Grupo Aeroportuario del Caribe SAS, por no presentar información relacionada con las áreas concesionadas correspondiente a las vigencias 2017-2018-2019-2020 y 2021

NOTA 11. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES

Las cuentas por cobrar al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 corresponden a los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Junio 2023</u>	<u>Diciembre 2022</u>
Cientes (1)	\$ 4.803.623	\$ 4.398.033
Retribución Operación y Mantenimiento (2)	\$ 47.025.090	\$ 51.828.287
Total	\$ 51.828.713	\$ 56.226.320

(1) Cientes: Este rubro se compone de:

<u>Concepto</u>	<u>Junio 2023</u>	<u>Diciembre 2022</u>
Facturación y Recaudo de INR (a)	\$312.431	\$551.478
Varios – Ingresos brutos aeropuerto (b)	99.384	145.539
Gastos reembolsables – Gastos generales	50.582	51.182
Facturación y Recaudo de IR (c)	5.211.623	5.259.828
Deterioro – Provisión otras cuentas por cobrar (d)	(870.397)	(1.609.994)
Total	\$ 4.803.623	\$ 4.398.033

(a) Facturación y Recaudo de INR (Ingresos No Regulados)

Los Ingresos No Regulados se manejan de acuerdo con el contrato de concesión parte especial sección 4.5 con los siguientes criterios:

- a) El Concesionario cobrará los Ingresos No Regulados por su cuenta y riesgos.
- b) La facturación de los Servicios No Asociados a los Ingresos Regulados, se hará de la forma que determine el Concesionario con los usuarios respectivos.

Los ingresos no regulados son percibidos por el Concesionario en dinero, en cumplimiento de la ejecución del Contrato de concesión siendo esta una de las fuentes de pago de la retribución:

- Arrendamientos
- Activación comercial
- Activación cursos
- Cesión de Áreas para publicidad
- Counter (Mostrador – Check In)
- Respel (Reciclaje de residuos peligrosos)

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 el saldo de la cuenta por cobrar asociada a los ingresos no regulados es el siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Junio 2023</u>	<u>Diciembre 2022</u>
Arrendamientos *	\$ 303.797	\$ 535.399
Otros No Regulados **	8.480	15.916
Intereses por Mora Ing NR	154	<u>163</u>
Total	<u>\$ 312.431</u>	<u>\$ 551.478</u>

* Corresponde al saldo por cobrar del canon de arrendamiento de los locales entregados en concesión, haciendo parte de los servicios de operación asociados a los ingresos no regulados.

** Corresponde al saldo por cobrar por concepto de Otros Ingresos No Regulados tales como: Respel, Alquiler Counter e Ingresos anticipados por arrendamiento.

(b) Varios – Ingresos brutos aeropuerto

Corresponde a la cuenta por cobrar por servicios públicos consumidos (Energía – Acueducto) por los locatarios, los cuales son pagados en primera instancia por el Patrimonio Autónomo debido a que la facturación de dichos servicios ha sido expedida por el proveedor a nombre de este. El recobro a los locatarios es realizado por medio de Orden de reembolso calculadas de acuerdo con las actas de aforo y lecturas tomadas de los medidores.

El importe en libros al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 corresponde a los reembolsos pendientes por recaudar de los locatarios, siendo los más significativos:

<u>Tercero</u>	<u>Al 30 de junio de 2023</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2022</u>
R.D Cargo S.A.S	20.622	20.622
Consortio Interaeropuertos	17.373	12.350
Caribbean Supportfs	13.737	3.939
Dirección Antinarcóticos Policía Nacional	6.320	20.315
Buelvas Peña Milena	5.615	5.615
Estrella Andina S.A.S	-	12.989
Asotaeba	-	1.606
Inversiones JHC Ltda	-	9.315
Aeroperaciones	-	9.156
Sapia CIS S. A	-	7.054
Donucol S. A	-	5.022
Restcafe S.A.S	-	4.567

Otros Terceros Inferiores a 5.000	\$ 35.717	\$ 32.989
Total Diversas - Ingresos brutos aeropuerto	<u>\$ 99.384</u>	<u>\$ 145.539</u>

(c) Facturación y Recaudo de los IR (Ingresos Regulados)

Corresponde a la causación de la facturación de los ingresos regulados por los servicios de operación, menos el recaudo efectuado a lo largo de cada período.

Los Ingresos regulados son los ingresos cuya actividad de recaudo se cede al Concesionario y que se perciben por la prestación de los servicios asociados a los ingresos regulados de conformidad con la Resolución 05720 del 25 de noviembre de 2014 de la Aerocivil.

Un pasivo por cada uno de los conceptos asociados a los ingresos regulados y no regulados, el importe en libros a 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 (Ver Nota 18) Corresponde a la facturación acumulada pendiente por ser reconocido como ingreso para el concesionario.

Una vez se apruebe cada una de las actas de retribución según el cumplimiento de los indicadores de infraestructura disponible y disponibilidad de intervenciones serán utilizados estos recursos como fuente de pago de la retribución de conformidad con lo establecido en la sección 4.1.1 del contrato de concesión parte especial y reconocidos como ingresos operacionales.

De acuerdo con la sección 4.4 y 4.5 del contrato de concesión parte especial, la facturación de los ingresos regulados y no regulados se hará quincenalmente y serán cobrados por el concesionario por su cuenta y riesgo.

En el análisis de deterioro en las cuentas por cobrar al corte de junio de 2023 se observó disminución de la provisión por deterioro de cartera generando un ingreso con respecto al 2022, que cerró con un mayor valor provisionado debido al comportamiento inestable y de no pago de algunos clientes.

(d) Deterioro – Otras cuentas por cobrar

Al 30 de junio de 2023 corresponde al análisis del deterioro de las cuentas por cobrar por concepto de ingresos regulados y no regulados por valor de \$757.975 y por concepto de reembolsos de servicios públicos por valor de \$123.370, adicionalmente se aprobó castigar la cartera por órdenes de reembolso por \$10.947

Al 31 de diciembre de 2022 corresponde al análisis del deterioro de las cuentas por cobrar por concepto de ingresos regulados y no regulados por valor de \$1.455.622 y por concepto de reembolsos de servicios públicos por valor de \$154.372

El Grupo Aeroportuario del Caribe SAS determina las pérdidas crediticias de cartera esperadas por medio de una matriz de provisiones que incluye el porcentaje de pérdida esperada a 12 meses, la cual se basa en tasas de incumplimiento estimadas e información económica del entorno; al final de cada periodo se informa la provisión de pérdida crediticia esperada realizando por cada categoría de cuentas por cobrar el respectivo análisis.

Las cuentas por cobrar que se tienen en cuenta dentro del análisis son las siguientes:

- Arrendamientos - Ingresos no Regulados
- Diversas - Ingresos regulados
- Gastos reembolsables - gastos generales
- Varias - Ingresos brutos aeropuerto

El resultado de la evaluación de las cuentas por cobrar al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 fue el siguiente:

<u>Calificación</u>	<u>Saldo</u>	<u>Al 30 de junio de 2023</u>		<u>Cartera Neta</u>
			<u>Deterioro</u>	
A-Normal	\$ 4.803.623	\$ -		\$ 4.803.623
E-Incobrable	870.397	(870.397)		-
Total	\$ 5.674.020	\$ (870.397)		\$ 4.803.623

<u>Calificación</u>	<u>Saldo</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2022</u>		<u>Cartera Neta</u>
			<u>Deterioro</u>	
A-Normal	\$ 4.398.033	\$ -		\$ 4.398.033
E-Incobrable	1.609.994	(1.609.994)		-
Total	\$ 6.008.027	\$ (1.609.994)		\$ 4.398.033

El movimiento del reconocimiento del deterioro al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 fue el siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Al 30 de junio de 2023</u>		<u>Al 31 de diciembre de 2022</u>	
Saldo inicial	\$	1.609.994	\$	491.140
Deterioro de Cartera		-		1.118.854
Recuperaciones		(728.650)		-
Castigo Cartera		(10.947)		-
Saldo Final	\$	870.397	\$	1.609.994

Estas cuentas por cobrar no tienen garantías otorgadas.

La administración de la entidad evaluará para cada caso en específico, mirando capacidad de pago, vencimientos, garantías, solvencia del deudor, comportamientos del servicio de la deuda, entre otros asuntos, la recuperabilidad de las cuentas por cobrar.

(2) Retribución Operación y Mantenimiento

Al 30 de junio de 2023 corresponde al reconocimiento de los servicios de operación y mantenimiento prestados por valor de \$267.631.674 de los cuales se han recaudado por el derecho de la retribución según actas 01 a 94 por valor de \$220.606.584.

Al 31 de diciembre de 2022 corresponde al reconocimiento de los servicios de operación y mantenimiento prestados por valor de \$246.151.838 de los cuales se han recaudado por el derecho de la retribución según actas 01 a 88 por valor de \$194.323.551.

NOTA 12. OTROS ACTIVOS

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 el saldo de este rubro es:

<u>Concepto</u>	<u>Junio 2023</u>	<u>Diciembre 2022</u>
Anticipos a contratos (1)	13.881.897	14.211.427
Programas para Computador	78.193	111.412
Trasl. PA Acreedores Ernesto Cortisoz (2)	21.470	142.968
Impuesto a Favor IVA – Retefuente (3)	1.208.775	2.307.111
Anticipo impuestos y contribuciones (4)	1.665.397	660.139
Deudores Varios (5)	<u>780.921</u>	<u>450.833</u>
Total	\$ 17.636.653	\$ 17.883.890

(1) Corresponde a los anticipos entregados a los contratistas y proveedores con objeto del desarrollo de la obra, los cuales cuentan con pólizas de buen manejo del anticipo. Dentro de este rubro se encuentra los anticipos entregados al Nuevo Aeropuerto de Barranquilla que serán legalizados con el Acta de Liquidación Final del Contrato de Construcción la cual se encuentra en desarrollo y será objeto de verificaciones y aprobaciones por las partes, de tal manera que se haga exigible el cumplimiento de las obligaciones.

<u>Tercero</u>	<u>Al 30 de junio de 2023</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2022</u>
NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA SAS	12.605.989	12.605.989
INGENIERIA Y MALLAS	102.760	-
NEOLAND SAS	95.248	20.104
ENERCIVIL SAS	58.884	-
MANUFACTURAS Y PROCESOS INDUST	52.061	-
DYNATEST COLOMBIA CONSULTORIA	49.185	14.130

DISENOS Y ACABADOS DEL NORTE	41.308	48.488
INTELPRO	39.376	-
GAMACARIBE SERVICIOS	21.070	-
TU VIVERO SAS	20.817	-
DISTRIBUIDORA DE REFRIGERACIÓN	12.448	12.448
DISAN INGENIERIA DE	11.918	11.918
CONSTRUCTORA BAYITH	9.494	9.494
GSA INGENIERIA L	7.912	2.071
POLYUPROTEC S.A.	7.804	7.804
TEMPLADO SA	6.455	32.509
SERVIPARAMO S.A.S	4.173	4.173
GRAM ING. Y CONST. L	3.013	3.013
S&H IMPORTADORES SAS	403	1.832
ANNE MARIE MURRLE ROJA	-	357.006
GIRON INGENIERIA S.A	-	4.757
LH INGENIERIA Y SOLU	-	18.046
MOLINA CASSIANI DAVID	-	32.751
ANS SOLUCIONES INTEG	-	120
PCTRONIC SEGURIDAD E	-	45.866
OTROS TERCEROS	99.332	250.919
Total Anticipos en pesos	13.249.650	13.483.438
Nuevo Aeropuerto de Barranquilla S.A.S. (a)	632.247	727.989
Total Anticipos en dólares	632.247	727.989
Total Anticipos	13.881.897	14.211.427

(a) Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 corresponde a los anticipos en dólares por valor de USD 151.343 reexpresados a una TRM de \$4.177,58 y \$4.810.20 respectivamente, girados para el desarrollo y mantenimiento de la operación.

Los anticipos más representativos corresponden al Nuevo Aeropuerto de Barranquilla, los cuales fueron girados para la ejecución del avance de las obras del aeropuerto Ernesto Cortissoz.

(2) Trasl. PA Acreedores Ernesto Cortissoz

En cumplimiento de lo establecido en la enmienda integral del contrato fiduciario, los traslados de recursos al fideicomiso garante 9201 PA ACREEDORES serán girados a título de cuenta por cobrar al fideicomitente en el P.A. Aeropuerto Ernesto Cortissoz, el importe en libros disminuirá en la medida en que su cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato de crédito 0020 a través del PA ACREEDORES.

(3) El rubro de Impuesto a Favor (IVA - Rete fuente) se compone de:

<u>Concepto</u>	<u>Junio 2023</u>	<u>Diciembre 2022</u>
Retenciones por cobrar (a)	\$ 252	\$ 6.642
IVA a favor (b)	<u>\$ 1.208.523</u>	<u>\$ 2.300.469</u>
Total	<u>\$ 1.208.775</u>	<u>\$ 2.307.111</u>

(a) Al 30 de junio de 2023 corresponde a retenciones por cobrar a proveedores por diferencias en el valor pagado y a 31 de diciembre de 2022 corresponde a retención practicada sobre utilidad PA Acreedores

(b) Corresponde al reconocimiento del IVA descontable generado en la adquisición de bienes y servicios reconocido como una cuenta por cobrar a la DIAN.

A 31 Dic 2019	A 31 Dic 2020	A 31 Dic 2021	A 31 Dic 2022
\$ 3.330.527	\$ 3.466.620	\$ 3.724.474	\$ 2.300.469

(4) El rubro Anticipo impuestos y contribuciones se compone de:

<u>Concepto</u>	<u>Junio 2023</u>	<u>Diciembre 2022</u>
Anticipo de Impto de Ind y Comercio	543.274	-
Sobrante en liquidación privada	666.781	
Autorretención por Renta	<u>455.342</u>	<u>660.139</u>
Total	\$1.665.397	\$660.139

(5) Corresponde principalmente al valor por cobrar a los empleados por concepto de los aportes de pensión de abril y mayo de 2020, originado por la aplicación del decreto 558 de 2020 siendo una medida tomada por el Gobierno en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica que se declaró en el país para afrontar la pandemia Covid-19. Y al valor del embargo realizado por la Alcaldía de Soledad sobre la cuenta bancaria del Concesionario la cual se encuentra en proceso de reclamación.

NOTA 13. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 el saldo neto de propiedad y equipo corresponden a:

<u>Concepto</u>	<u>Junio 2023</u>	<u>Diciembre 2022</u>
Maquinaria y Equipo	\$ 636.724	\$ 744.862
Vehículos	24.594	92.436
Equipo de Oficina	295.344	319.317
Equipo Informático/Eléctrico	<u>3.930.893</u>	<u>7.433.926</u>
Total	<u>\$ 4.887.555</u>	<u>\$ 8.590.541</u>

El movimiento de propiedad planta y equipo fue el siguiente:

Junio 2023

<u>Concepto</u>	Saldo Inicial 1 de enero de 2023	Adiciones	Retiros	Depreciación Período	Saldo final 30 de junio de 2023
Maquinaria y Equipo	\$ 744.862	\$ 22.933	\$ -	131.071	\$ 636.724
Vehículos	92.436	-	-	67.842	24.594
Equipo de Oficina	319.317	33.556	(16.422)	41.107	295.344
Equipo Informático/ Eléctrico	7.433.926	199.053	16.422	-	3.930.893
Total	\$ 8.590.541	\$ 255.542	\$-	\$ 3.958.528	\$ 4.887.555

Diciembre 2022

<u>Concepto</u>	Saldo Inicial 1 de enero de 2022	Adiciones	Retiros	Depreciación Período	Saldo final 31 de diciembre de 2022
Maquinaria y Equipo	\$ 989.197	\$ 8.442	\$ -	252.777	\$ 744.862
Vehículos	499.250	-	-	406.814	92.436
Equipo de Oficina	387.207	15.749	-	83.639	319.317
Equipo Informático/ Eléctrico	17.518.881	48.150	-	10.133.105	7.433.926
Total	\$ 19.394.535	\$ 72.341	\$ -	\$ 10.876.335	\$ 8.590.541

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 existen pólizas de seguros para cubrir riesgos de sustracción, incendio, terremoto, asonada, motín, explosión y actos mal intencionado de terceros, las cuales se encuentran vigentes.

El Concesionario ha mantenido medidas necesarias para la conservación y protección de los activos.

No existen restricciones ni embargos sobre estos activos.

La depreciación total cargada a gastos al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 fue \$3.958.528 y \$10.876.335 respectivamente.

No existen indicios que implique la realización de las pruebas de deterioro como establece la NIC 36 – Deterioro del valor de los activos, ni el conocimiento de pérdidas, daños o hurto de dichos activos que afecten el saldo registrado como costo en la cuenta de planta y equipo.

NOTA 14. INTANGIBLES

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 el saldo del activo intangible corresponde a:

<u>Concepto</u>	<u>Junio 2023</u>	<u>Diciembre 2022</u>
Intangible sobre Derechos (1)	\$ 322.260.485	\$ 321.950.659
Intereses – Obligaciones Financieras (2)	292.706.290	226.881.896
Intereses – Deuda Subordinada (3)	25.278.338	23.436.397
Menos: Amortización (4)	<u>(128.473.085)</u>	<u>(128.473.085)</u>
Total	\$ 511.772.028	\$ 443.795.867

(1) Corresponde al derecho de concesión que se forma en la etapa de construcción, mantenimiento y operación; su valor equivale a los costos incurridos más un margen. Los costos incurridos para formar el activo intangible corresponden a gastos CAPEX como obras modernización (pista, calle de rodaje, plataforma, vías vehiculares, terminal, entre otras) sin margen, es decir (0%).

Se distribuye de acuerdo con las siguientes Intervenciones:

	<u>Junio 2023</u>	<u>Diciembre 2022</u>
I y II Intervención	310.485.163	310.485.163
III Intervención	<u>11.775.322</u>	<u>11.465.496</u>
Total	\$ 322.260.485	\$ 321.950.659

(2) Corresponde a la capitalización de los costos de préstamos (intereses) durante la etapa de construcción que se reconocen como parte del costo del activo intangible atendiendo los requerimientos contenidos en la IFRIC 12.

	<u>Junio 2023</u>	<u>Diciembre 2022</u>
Banco Davivienda SA	55.854.389	42.833.609
Banco de Bogotá	33.744.180	25.054.252
Banco de Occidente	26.916.492	20.646.535
Bancolombia	84.705.986	64.778.640
Corporación Andina de Fomento	<u>91.485.243</u>	<u>73.568.860</u>
Total	\$ 292.706.290	\$ 226.881.896

Se distribuye de acuerdo con las siguientes Intervenciones:

Tercero	I y II Periodo Intervención	III Periodo Intervención	Total
DAVIVIENDA SA	14.955.073	40.899.316	55.854.389
BOGOTA	9.502.679	24.241.501	33.744.180
OCCIDENTE	7.220.826	19.695.666	26.916.492
BANCOLOMBIA SA	22.800.496	61.905.490	84.705.986
CORPORACION ANDINA	27.965.051	63.520.192	91.485.243
Total	82.444.125	210.262.165	\$ 292.706.290

(3) Corresponde a los Intereses de la deuda subordinada del concesionario con sus socios, capitalizados durante la etapa de construcción que se reconocen como parte del costo del activo intangible atendiendo los requerimientos contenidos en la IFRIC 12.

Accionista	Junio 2023	Diciembre 2022
Valorcon SA.	\$ 10.582.541	\$ 9.788.838
Inversiones Millenium	4.208.426	3.909.409
Equipo Universal y Cia Ltda.	10.487.371	9.738.150
Total	\$ 25.278.338	\$ 23.436.397

Se distribuye de acuerdo con las siguientes Intervenciones:

Tercero	I y II Periodo Intervención	III Periodo Intervención	Total
VALORCON SA	6.736.231	3.846.310	10.582.541
INVERSIONES MILENIUM	2.711.899	1.496.527	4.208.426
EQUIPO UNIVERSAL SA	6.723.040	3.764.331	10.487.371
Total	16.171.170	9.107.168	25.278.338

(4) La amortización del activo intangible se determina en función de la retribución total de los ingresos esperados obtenida por el concesionario y registrada por el Patrimonio Autónomo (cumplimiento de los indicadores de infraestructura disponible y disponibilidad de intervenciones) y no por la duración del contrato, lo anterior, basado en que el plazo del contrato tiene una combinación de factores asociados a los ingresos esperados y su tiempo para obtenerlos. En la medida que el concesionario obtenga el ingreso y el Patrimonio Autónomo lo registre se disminuye el importe en libros del activo intangible por el mismo valor.

Durante el primer semestre del año 2023 y el año 2022 no se aprobaron actas de terminación, para el año 2021 se aprobaron actas de terminación del periodo de intervención 1, 2 y 3.

2021			
Período de Intervención	Acta No.	Período que cubre	Porcentaje
1	Terminación 1	Enero de 2021	100%
2	Terminación 2	Enero de 2021	100%
3	Terminación 3	Enero de 2021	100%

El detalle de la amortización del activo intangible es el siguiente:

DESCRIPCION	SALDO A 31-12-2021	TOTAL 31-12-2022
AMORTIZACIÓN	\$ 128.473.085	\$ 128.473.085

RETRIBUCIONES CAPEX APROBADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

DESCRIPCION	SALDO A 31-12-2020	ACTA TERMINACIÓN I INT	ACTA TERMINACIÓN II INT	ACTA TERMINACIÓN III INT E1	TOTAL
AMORTIZACIÓN	117.802.173	4.370.463	3.320.861	2.979.588	128.473.085

NOTA 15. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, los gastos pagados por anticipado presentan los siguientes saldos:

<u>Concepto</u>	<u>Junio 2023</u>	<u>Diciembre 2022</u>
<u>Corriente</u>		
Gastos pagados por anticipado (Pólizas Seguros)	\$ 1.718.323	\$ 1.984.916
<u>No Corriente</u>		
Gastos pagados por anticipado (Pólizas Seguros)	\$-	\$-
Total	\$ 1.718.323	\$ 1.984.916

El movimiento fue el siguiente:

	<u>Al 1 de Enero de 2023</u>	<u>Adiciones</u>	<u>Amortización</u>	<u>Al 30 de junio de 2023</u>
Pólizas de seguros	\$ 1.984.916	\$ 1.813.486	(\$2.080.079)	\$ 1.718.323
	<u>Al 1 de Enero de 2022</u>	<u>Adiciones</u>	<u>Amortización</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2022</u>
Pólizas de seguros	\$ 3.456.015	\$ 8.623.366	(\$10.094.465)	\$ 1.984.916

En el primer semestre del año se 2023 las adiciones corresponden al 5to y 6to Instalamento de la póliza ARIEL adquirida con la aseguradora HDI y a póliza de Responsabilidad Civil adquirida con CHUBB Seguros.

NOTA 16. CUENTAS POR PAGAR

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, las cuentas por pagar presentan los siguientes saldos:

Corto Plazo

Concepto	Junio 2023	Diciembre 2022
Proveedores (1)	14.533.915	16.356.505
Impuestos (2)	277.700	193.171
Retenciones y aportes de nómina	88.930	71.054
Acreedores Varios (3)	25.667.477	23.294.128
Retegarantías (4)	32.448.029	35.607.227
Total Corto Plazo	\$ 73.016.051	\$ 75.522.085

Largo Plazo

Concepto	Junio 2023	Diciembre 2022
Deudas con accionistas	7.500	7.500
Total Largo Plazo	\$ 7.500	\$ 7.500

- (1) Corresponde a la causación de costos y gastos inherentes al proyecto con los subcontratistas definidos por el concesionario, quien, de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión en la cláusula sexta de la parte general, podrá subcontratar la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas o con estructuras plurales conformadas por personas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, incluyendo a los Contratistas.

Concepto	Junio 2023	Diciembre 2022
Nacionales (a)	\$ 11.768.412	\$ 12.768.158
Extranjeros (b)	2.765.503	3.588.347
Total	14.533.915	16.356.505

Tercero	Al 30 de junio de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
CHUBB SEGUROS COLOMB	6.173.550	6.133.266
PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRE	1.878.652	249.679
BRIGARD Y URRUTIA AB	766.535	766.535
OPERADORA AEROPORTU	648.752	999.505

SERVICIOS DE AUDITOR	498.713	498.713
E2 ENERGIA EFICIENTE	462.772	1.362.066
AEROVIAS DEL CONTINE	106.855	451.864
BAKER Y MAKENZIE SAS	263.674	263.674
CONSORCIO INTERAEROP	383.000	191.852
AEROREPUBLICA	4.754	271.320
DISELMEC	4.988	5.552
SOCIEDAD DE ACUEDUCT	103.250	5.128
CHAPARRO PALACIOS GE	-	6.290
DYNATEST COLOMBIA CO	-	56.063
FABRICA DE BOLSAS DE	43.960	45.553
LH INGENIERIA Y SOLU	45	25.621
INMAQUIP SA	-	21.681
SISTEMAS DE PROTECCION	-	18.107
DISENOS Y ACABADOS D	731	36.345
OTROS	428.181	1.359.344
TOTAL PROVEEDORES NACIONALES	11.768.412	12.768.158
NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA SAS	2.640.176	3.039.984
ALG GLOBAL INFRASTRUCTURE	-	548.363
ICF RESORUCES LLC	125.327	-
TOTAL PROVEEDORES EXTRANJEROS	2.765.503	3.588.347
Total Proveedores	14.533.915	16.356.505

Estos costos serán cancelados una vez se envía la orden de pago a LA FIDUCIARIA a más tardar el día hábil anterior al del día en que deba realizarse el pago conforme a lo establecido en la cláusula 8 del contrato de Fiducia No. 7862 y el anexo 1.03 Manual Operativo.

Los pagos realizados a los proveedores incluidos en el proyecto de acreencias ley 1116 se pagarán bajo la figura de pequeñas acreencias, utilizada para flexibilizar el pago a los pequeños acreedores y mitigar su afectación con el proceso de reorganización de la empresa.

(2) Corresponde a las retenciones practicadas a los proveedores por concepto de retención en la fuente, e ICA e IVA generado por los traslados de la facturación realizada por el concesionario.

(3) Acreedores Varios Corriente conformado por:

Concepto	Al 30 de junio de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
Contraprestación Aerocivil (a)	6.034.287	4.046.572
Otras cuentas por pagar (b)	1.077.977	1.726.758
Otras cuentas por pagar/Intereses Mora (c)	17.083.050	17.083.050
Retención de Nómina: Pensiones (d)	177.270	184.922
Alcaldía de Soledad (e)	1.153.692	144.310
Fontur	55.855	48.334
Fonsecon	25.532	19.912
Otros	59.814	40.270
TOTAL	25.667.477	23.294.128

- (a) Corresponde al monto que el concesionario se obliga a pagar a la Aerocivil mensualmente (14.60% sobre Ingresos regulados e Ingresos no regulados), en los plazos y cantidades que se determinan de acuerdo con el cumplimiento de las cláusulas 4.6.2.1 y 4.6.2.2 de la parte especial del contrato de concesión. A partir del año 2022 este monto se divide el 80% corresponde a la Aerocivil y 20% a los municipios donde se encuentra el aeropuerto; siendo el acumulado de los municipios pendiente por pagar.
- (b) Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, corresponde al valor de cuentas por pagar a terceros por concepto de costos que no han sido facturados al PA pero cuyos bienes o servicios ya fueron prestados y/o entregados.
- (c) Corresponde al reconocimiento de una cuenta por pagar de intereses de mora que están pendientes de pago de las obligaciones financieras adquiridas.

Tercero	Al 30 de Junio de 2023	Al 31 de Dic de 2022
Banco Davivienda	1.867.561	1.867.561
Banco de Bogotá	1.106.734	1.106.734
Banco de Occidente	899.164	899.164
Bancolombia	3.043.398	3.043.398
CAF	10.166.193	10.166.193
TOTAL	\$ 17.083.050	\$ 17.083.050

- (d) Corresponde al valor de las cuentas por pagar a los diferentes fondos de pensiones, EPS y Parafiscales de los meses de abril y mayo de 2020 como consecuencia de la aplicación del decreto 558 de 2020 siendo una medida tomada por el Gobierno en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica que se declaró en el país para afrontar la pandemia Covid-19, este decreto fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional. Los aportes de pensión correspondiente a los meses de abril y mayo-2022 serán descontados a los trabajadores y pagados a los diferentes fondos considerando un cronograma de tiempo y de liquidez de la empresa.

(e) Al 30 de junio de 2023 corresponde a cinco actos administrativos sancionatorios proferidos por la Alcaldía de Soledad por no entregar información relacionada con las áreas concesionadas durante las vigencias 2017-2018-2019-2020-2021 y la autorretención de ICA soledad III Bimestre. Al 31 de diciembre de 2022 corresponde al registro de la Autorretención ICA Soledad 6to Bimestre.

(4) Retegarantias conformado por:

Tercero	Al 30 de junio de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
Retegarantías Nacionales (a)	11.585.893	11.585.893
Retegarantías del Exterior (b)	<u>20.862.136</u>	<u>24.021.334</u>
TOTAL	<u>\$ 32.448.029</u>	<u>\$ 35.607.227</u>

(a) Corresponde a las retegarantías nacionales del epecista (EPC) el cual se retiene un porcentaje de cada pago por estado de avance que haga el contratista EPC, por cada intervención, con el fin de garantizar la total terminación de cada intervención dando cumplimiento al contrato EPC y del contrato de concesión, dicho porcentaje es de 7.5% y 2.5%

(b) Corresponde a las retegarantías del exterior del epecista (EPC) el cual se retiene un porcentaje de cada pago por estado de avance que haga el contratista EPC, por cada intervención, con el fin de garantizar la total terminación de cada intervención dando cumplimiento al contrato EPC y del contrato de concesión, dicho porcentaje es de 7.5% y 2.5%. Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 los valores totales en dólares son USD 4.993.833.

Al 30 de junio de 2023 no se ha firmado el Acta de Terminación. Aún se continua en negociación del contrato de construcción celebrado entre el Concesionario y el Nuevo Aeropuerto de Barranquilla.

NOTA 17. BENEFICIOS EMPLEADOS

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, los pasivos por beneficios a empleados presentan los siguientes saldos:

Concepto	Junio 2023	Diciembre 2022
Cesantías	187.120	322.353
Intereses sobre cesantías	11.031	38.120
Vacaciones	<u>263.003</u>	<u>217.224</u>
Total	\$ 461.154	\$ 577.697

NOTA 18. OTROS PASIVOS

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, la cuenta Otros Pasivos presenta los siguientes saldos:

Concepto	Junio 2023	Diciembre 2022
Ingresos Regulados y No Regulados (1)	1.114.169	1.188.338
Ingresos recibidos para terceros (2)	28.622.656	20.854.670
Facturación Ingresos Regulados y No Regulados (3)	109.120.520	80.275.972
Total	\$ 138.857.345	\$ 102.318.980

(1) Corresponde a los anticipos recibidos de clientes por facturación futura de ingresos regulados y no regulados en virtud del contrato de concesión parte especial sección 4.4 y 4.5.

(2) Corresponde a los rendimientos generados en las cuentas del efectivo a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Aeronáutica civil – AEROCIVIL, de acuerdo con lo estipulado en el contrato fiduciario, clausula - Quinta cuentas y subcuentas del P.A. Ver Nota 10 (2-3).

(2) Corresponde al pasivo acumulado pendiente de ser reconocido como ingreso para el concesionario y registrado por el Patrimonio autónomo, sujeto a la aprobación de la ANI mediante las actas de retribución, el registro inicial de dicho pasivo es originado simultáneamente con la facturación de los conceptos asociados a los ingresos regulados y no regulados. (Ver Nota 11/1C).

Los conceptos incluidos son: derecho recargo nocturno, tasa aeroportuaria internacional, derecho de uso de los puentes de abordaje nacional e internacional, derechos de parqueo de aeronaves, derecho carro de bomberos combustible, derecho en operaciones internacionales, tasa aeroportuaria nacional, derecho aeródromo internacional y nacional, recargo nocturno operaciones nacionales e internacionales, derecho puentes de abordaje nacional e internacional, derecho parqueo nacional e internacional, derecho expedición de carnets, derecho expedición permiso circulación, activación comercial y activación de cursos.

NOTA 19. OBLIGACIONES FINANCIERAS

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 existían cinco (5) créditos adquiridos, por el P.A. a través de las diferentes entidades bancarias, en cumplimiento de las disposiciones del contrato de concesión.

Corto Plazo

Concepto	Junio 2023	Diciembre 2022
Créditos bancarios - Intereses (1)	\$ 172.872.023	\$ 124.964.012
Créditos bancarios - Intereses del Exterior (1)	75.350.149	67.925.868
Total Corto Plazo	\$ 248.222.172	\$ 192.889.880

Largo Plazo

Concepto	Junio 2023	Diciembre 2022
Créditos bancarios (2)	\$ 158.750.998	\$ 158.750.998
Costo de Transacción (3)	(20.662.071)	(20.623.965)
Total	\$ 138.088.927	\$ 138.127.033

Concepto	Junio 2023	Diciembre 2022
Créditos bancarios del Exterior (2)	\$ 202.641.159	\$ 233.327.548
Costo de Transacción del Exterior (3)	(4.349.817)	(5.008.519)
Total	\$ 198.291.342	\$ 228.319.029
Total Largo Plazo	\$ 336.380.269	\$ 366.446.062
Total Obligaciones Financieras	\$ 584.602.441	\$ 559.335.942

1) La tasa de interés resultado de la proyección de cada uno de los flujos de la obligación (esto para cada obligación) se considera una tasa apropiada para el descuento de los flujos de caja proyectados de acuerdo con las siguientes consideraciones

- a. La tasa de interés de cada crédito es considerada una tasa de mercado, dado que el procedimiento utilizado por el Concesionario para la toma de los créditos involucra la escogencia de las mejores condiciones ofrecidas por las diferentes entidades de crédito.
- b. Cada crédito considera diferentes condiciones, plazos, período
- c. Las de amortizaciones de acuerdo con las condiciones actuales del mercado.
- d. Esta tasa de interés se determinó de acuerdo con los requerimientos de la norma.

2) Créditos adquiridos por el P.A. a través de las diferentes entidades bancarias, para dar cumplimiento a las actividades propias del proyecto acorde a las disposiciones del contrato de concesión. Estas obligaciones financieras son de largo plazo y se han adelantado reuniones que permitan revisar las condiciones actuales del crédito y ampliar los plazos inicialmente establecidos.

3) Corresponde a la asignación de costos que están asociados directamente con la financiación a largo plazo del proyecto tales como las comisiones de disponibilidad, comisiones de estructuración, asesorías financieras; entre otros; los costos mencionados anteriormente hacen parte del cálculo de la TIR para la medición del pasivo financiero a su costo amortizado.

Se proyectaron los flujos de cada una de las obligaciones vigentes, hasta su vencimiento, los cuales únicamente incluyen los intereses, el capital y los costos incrementales atribuibles a la adquisición de la obligación.

A continuación, se detallan las obligaciones al 30 de junio de 2023:

Entidad	Desembolsos al 31 de dic 2022	Reexpresión obligaciones financieras	Total desembolsos	Saldo capital obligación	Costo transaccional	Saldo a 30 de junio 2023	Total intereses	Pagos	Tasa de interés
Bancolombia	69.850.000	-	69.850.000	69.850.000	(8.992.392)	134.451.970	73.594.362	-	IPC + 5.90%
Banco de Occidente	20.637.000	-	20.637.000	20.637.000	(2.717.054)	40.970.290	23.050.344	-	IPC + 7.0%
Banco de Bogotá	25.400.998	-	25.400.998	25.400.998	(3.338.333)	50.431.755	28.369.090	-	IPC + 7.0%
Banco Davivienda	42.863.000	-	42.863.000	42.863.000	(5.614.292)	85.106.935	47.858.227	-	IPC + 7.0%
CAF	233.327.549	(30.686.390)	202.641.159	202.641.159	(4.349.817)	273.641.491	75.350.149	-	LIBOR+3.65%
Total	392.078.547	(30.686.390)	361.392.157	361.392.157	(25.011.888)	584.602.441	248.222.172	-	

Diciembre de 2022:

Entidad	Desembolsos al 31 de dic 2021	Reexpresión obligaciones financieras	Total desembolsos	Saldo capital obligación	Costo transaccional	Saldo a 31 de diciembre 2022	Intereses del período causados	Total intereses	Pagos	Tasa de interés
Bancolombia	69.850.000	-	69.850.000	69.850.000	(8.975.626)	114.541.390	31.484.690	53.667.016	-	IPC + 5.90%
Banco de Occidente	20.637.000	-	20.637.000	20.637.000	(2.712.100)	34.705.288	9.927.367	16.780.388	-	IPC + 7.0%
Banco de Bogotá	25.400.998	-	25.400.998	25.400.998	(3.332.236)	41.747.924	11.365.869	19.679.162	-	IPC + 7.0%
Banco Davivienda	42.863.000	-	42.863.000	42.863.000	(5.604.004)	72.096.443	20.905.739	34.837.447	-	IPC + 7.0%
CAF	193.113.447	40.214.102	233.327.549	233.327.549	(5.008.520)	296.244.897	44.659.192	67.925.868	-	LIBOR+ 3.65%
Total	351.864.445	40.214.102	392.078.547	392.078.547	(25.632.486)	559.335.942	118.342.857	192.889.881	-	

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 se cerró con una TRM de \$4.177,58 y \$4.810,20 respectivamente, tomada de la Superintendencia Financiera de Colombia para el período reportado.

De conformidad con lo estipulado en el Contrato de Crédito, en la sección 2.09 “INTERESES REMUNERATORIOS” se encuentra la información correspondiente a las tasas y plazos de pagos. Los Deudores se obligan a pagar a CAF y a los Acreedores en Pesos el saldo pendiente de pago del Crédito de los Tramos A y B a prorrata del monto agregado de los respectivos Desembolsos de conformidad con la tabla de amortizaciones que se incluye en la Sección 2.04 del Contrato de Crédito, las cuales deberán ser pagadas, en cada una de las Fechas de Pago de conformidad con las instrucciones de pago que remita el Agente Administrativo a los Deudores y en una cantidad igual a la que resulte de aplicar el porcentaje de amortización que se señala en la misma sección respecto del monto total del Crédito de los Tramos A y B efectivamente desembolsado; bajo el

entendido que ningún saldo de, o cantidad pagadera sobre o con motivo de la Financiación, podrá permanecer pendiente de pago con posterioridad a la Fecha de Vencimiento.

Los Deudores se obligan a pagar a Leasing Bancolombia el saldo pendiente de pago de cada uno de los Cánones del Leasing bajo todos los Contratos de Arrendamiento Financiero Leasing vigentes, de conformidad con la tabla de amortizaciones que se incluye en la Sección 2.05 del Contrato de Crédito, el cual deberá ser pagado, en cada una de las Fechas de Pago y en una cantidad igual a la que resulte de aplicar el porcentaje de amortización que se señala en la misma sección respecto del monto total de los Anticipos del Tramo C efectivamente desembolsados; bajo el entendido que ningún saldo de, o cantidad pagadera sobre o con motivo de la Financiación, podrá permanecer pendiente de pago con posterioridad a la Fecha de Vencimiento. Las Tasas de Intereses Remuneratorios serán para períodos de seis meses. Los Intereses Remuneratorios se pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, por períodos vencidos y se calcularán por el número de días calendario efectivamente transcurridos sobre la base de meses de 30 días y un año de 360 días.

Es de anotar, que desde septiembre de 2019 hasta finalizar el segundo trimestre del año 2023, no se ha efectuado pago de intereses del crédito sindicado, ni abonos a capital.

Intereses Remuneratorios

El monto de la Financiación efectivamente desembolsado (incluyendo los montos desembolsados bajo el Crédito de los Tramos A y B y los Anticipos del Tramo C) devengará intereses remuneratorios (los “Intereses Remuneratorios”) sobre su saldo pendiente de pago:

- a) Para las sumas pendientes de pago bajo el Tramo A, se causarán Intereses Remuneratorios a una tasa periódica igual a LIBOR más el Margen Aplicable Tramo A para cada Período de Intereses aplicable (la “Tasa de Interés para el Tramo A”);
- b) Para las sumas pendientes de pago bajo el Tramo B, se causarán intereses remuneratorios a una tasa periódica igual al Costo Findeter más el Margen Aplicable Tramo B, para cada Período de Intereses aplicable (la “Tasa de Interés para el Tramo B”); y
- c) Para las sumas pendientes de pago bajo el Tramo C, se causarán intereses remuneratorios a una tasa periódica igual al Costo Findeter más el Margen Aplicable Tramo C, para cada Período de Intereses aplicable (la “Tasa de Interés para el Tramo C”)

Conjuntamente con la Tasa de Interés para el Tramo A y Tasa de Interés para el Tramo B, las “Tasas de Intereses Remuneratorios”).

Las Tasas de Intereses Remuneratorios serán para períodos de seis meses. Los Intereses Remuneratorios se pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, por períodos vencidos y se

calcularán por el número de días calendario efectivamente transcurridos sobre la base de meses de 30 días y un año de 360 días. Los Acreedores comunicarán a los Deudores a través del Agente Administrativo, tan pronto como sea posible, la determinación de las Tasas de Intereses Remuneratorios que deban ser aplicadas en una Fecha de Pago de Intereses específica. Dichas determinaciones serán, en ausencia de error manifiesto o de cualquier otro error cuya existencia no sea aparente, obligatorias para las Partes. La falta de dicha determinación por parte de los Acreedores no eximirá a los Deudores de la obligación de realizar el pago correspondiente, para lo cual realizará de buena fe el cálculo de este con base en las Tasas de Intereses Remuneratorios.

Los créditos anteriormente relacionados están garantizados con el Contrato de Fiducia y Crédito.

NOTA 20. PROVISIONES

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 el saldo de otros pasivos corresponde a los siguientes conceptos:

Concepto	Junio 2023	Diciembre 2022
Provisión de Gastos: Reclamaciones (a)	32.887.060	32.887.060
Provisión de Gastos: Multas, sanciones (b)	-	962.419
Provisión de Gastos: Indemnizaciones (c)	2.126.041	-
Total	<u>\$ 35.013.101</u>	<u>\$ 33.849.479</u>

(a) La provisión corresponde a la reclamación formal radicada por el EPC ante el Grupo Aeroportuario del Caribe con No. GAC.20207080011802 del 1º de octubre de 2020 por sobrecostos identificados por las inversiones que la sociedad Nuevo Aeropuerto de Barranquilla S.A.S. ha realizado con ocasión de las obras de reforzamiento estructural del edificio de terminal de pasajeros los cuales considera que son imputables a la ANI, y que de resultar favorable dicha reclamación bajo el principio de back to back el Epecista tendría derecho a que se le reconocieran lo mismo.

La opinión legal emitió un juicio sobre la viabilidad de la reclamación en la medida que puede argumentarse un desbordamiento de los riesgos asumidos por el CONCESIONARIO donde se concluye que sin haberse iniciado el proceso arbitral y por lo mismo, sin conocer aún la postura y pruebas de la ANI, se considera que la probabilidad de éxito son EVENTUALES, y están en alrededor del 50%.

(b) La provisión de la multa se reclasificó a cuentas por pagar (ver Nota 16 – 3)

(c) Al 30 de junio de 2023 se realizó provisión por indemnizaciones laborales, originado por la causal de terminación anticipada del contrato, de acuerdo al fallo proferido por el Tribunal de Arbitramento.

NOTA 21. CAPITAL SOCIAL

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 el capital suscrito y pagado está representado en lo siguiente:

- ➔ Capital Pagado: Doscientos millones de pesos (\$200.000.000) dividido en doscientos mil (200.000) acciones de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una.
- ➔ Capital Autorizado de la sociedad: Diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) dividido en diez millones (10.000.000) de acciones de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una.

NOTA 22. GIROS EQUITY / INTERESES DEUDA SUBORDINADA

Al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022 el saldo de este rubro es:

<u>Concepto</u>	Al 1 de enero de 2023	Aportes	Al 30 Junio de 2023
Giros Equity (1)	\$ 81.276.480	36.684	\$ 81.313.164
Intereses Deuda Subordinada (2)	23.436.397	1.841.941	25.278.338
Total	\$ 104.712.877	\$ 1.878.625	\$ 106.591.502

<u>Concepto</u>	Al 1 de enero de 2022	Aportes	Al 31 Dic de 2022
Giros Equity (1)	\$ 81.206.480	70.000	\$ 81.276.480
Intereses Deuda Subordinada (2)	19.771.181	3.665.216	23.436.397
Total	\$ 100.977.661	\$ 3.735.216	\$ 104.712.877

1. El Concesionario deberá financiar la ejecución del Proyecto, entre otros, con Giros de Equity; los cuales se detallan a continuación:

<u>Accionista</u>	<u>Al 30 de junio de 2023</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2022</u>
Equipo Universal S.A.	\$ 33.946.850	\$ 33.946.850
Valorcon SA.	33.876.643	33.839.959
Inversiones Millenium	<u>13.489.671</u>	<u>13.489.671</u>
Total deuda subordinada	\$ 81.313.164	\$ 81.276.480

Al 30 de junio de 2023 se cumplieron con las fechas y montos establecidos para los aportes Equity de acuerdo con el contrato de concesión; definidos en Pesos constantes de diciembre de 2013, dentro de los plazos que a continuación se establecen:

Giros de aportes Equity:

Año 2015	\$	53.314.370.266
Año 2018		19.741.568.917
Año 2019		7.945.540.941
Año 2021		205.000.000
Año 2022		70.000.000
Año 2023		36.683.956
Total		81.313.164.080

Es importante indicar que los aportes Equity ya han sido consignados en el Fideicomiso.

2. Corresponde a Intereses de la deuda subordinada del concesionario con sus socios, con el fin de que se entregaran los recursos al P.A. a título de aportes en dinero. Las condiciones y plazo se encuentran establecidas en el contrato de crédito, a una tasa DTF+2.

Accionista	Al 30 de junio de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
Valorcon SA.	\$ 10.582.541	\$ 9.788.838
Inversiones Millenium	4.208.426	3.909.409
Equipo Universal SA.	10.487.371	9.738.150
Total	\$ 25.278.338	\$ 23.436.397

NOTA 23. INGRESOS

Bajo el acuerdo de mandato, todos los ingresos operacionales: Regulados y No Regulados son registrados por el Patrimonio Autónomo (Fiduciaria Bancolombia).

Al 30 de junio de 2023 y 2022 la cuenta de ingresos está compuesta por los siguientes conceptos:

Concepto	Al 30 de junio de 2023	Al 30 de junio de 2022
Servicios de construcción (1)	\$ 309.826	\$ 1.026.031
Servicios de operación y mantenimiento (2)	21.479.835	16.598.063
Depósitos a la Vista - Cuentas de Ahorro (3)	1.011.698	296.512
Ingreso - Por realización de Pasivos (4)	-	1.206.797
Ingreso - Por reexpresión de otros Pasivos (4)	45.035.989	-
Ingreso - Por liquidación de otros Pasivos (4)	48.832	-
Ingreso - Por reexpresión de otros activos (4)	-	43.613

Ingreso - Por realización de Activos (4)	6.873	330
Otros - Indemnización compañías de seguros	-	112.016
Otros - Otros Ingresos Intereses	-	566
Otros - Otros Ingresos	-	130
Otros – Aprovechamiento	3	2
Otros - Ajuste a miles de pesos	1	1
Otros - Recuperación deterioro de cartera	728.650	-
Total	\$ 68.621.707	\$ 19.284.061

(1) Corresponde al ingreso por el activo Intangible que se determinan como el valor de costos incurridos en la construcción, de la obra, de acuerdo con los costos (Capex, Margen sobre Capex 0.00%).

(2) Corresponde a los costos relacionados con operación y administración, estableciendo un margen del 0.00%, reconociendo a la vez una cuenta por cobrar que se amortizará mediante las retribuciones de indicadores de disponibilidad.

(3) Corresponde a los rendimientos generados por las cuentas de ahorro del PA AEC y acreedores que contractualmente no se encuentra estipulado que estos rendimientos sean a favor de la ANI o Aerocivil. Para las cuentas que son en moneda extranjera se realiza la reexpresión mensual de las mismas.

(4) Corresponde a la reexpresión por diferencia en cambio de las cuentas bancarias y los anticipos en dólares de los terceros Bancolombia y Nuevo Aeropuerto Barranquilla S.A.S; reconocimiento de la diferencia en cambio de los proveedores del exterior y la obligación CAF.

NOTA 24. COSTOS

Al 30 de junio de 2023 y 2022 la cuenta de costos está compuesta por los siguientes conceptos, con los cuales se determina el Activo Intangible:

<u>Concepto</u>	<u>Al 30 de junio de 2023</u>	<u>Al 30 de junio de 2022</u>
Proyectos de Interventoría	\$ -	\$ 423.553
Terminal	100.801	388.707
Subestacion Eléctrica	209.025	173.535
Parqueadero	-	30.422
Vías Vehiculares	-	9.813
Calle Rodaje	-	-
Plataforma	-	-
Ambiental	-	-
Total Capex (1)	\$ 309.826	\$ 1.026.030

(1) Costos incurridos en virtud de la construcción establecidos en el plan de intervenciones relacionadas directamente con la inversión, los mismos hacen parte del CAPEX.

Al 30 de junio de 2023 y 2022 el importe en libros corresponde a los costos incurridos por cada una de las intervenciones y demás desembolsos necesarios para la construcción (CAPEX) de acuerdo con el plan de intervención, adecuación y modernización. (Contrato de Concesión Apéndice 2 sección 1.2)

Se detalla a continuación los terceros que componen los Costos:

<u>Tercero</u>	<u>Al 30 de junio</u>	<u>Al 30 de junio</u>
	<u>de 2023</u>	<u>de 2022</u>
E2 Energía Eficiente S.A.	209.025	120.769
Indutrónica Del Caribe	40.260	23.701
Canadian	33.631	-
Templado	26.910	-
Consorcio Interaeropuertos	-	423.553
G.L.C Constructores S.	-	96.006
Polyuprotec S.A.	-	95.809
Interpro LTDA	-	76.687
Disan Ingeniería De Pr	-	45.080
Diseños y Acabados	-	34.894
GSA Ingeniería Lim	-	32.931
Distribuidora GBP Sas	-	14.258
Miscelánea La Bodega D	-	13.214
Mitsubishi Electric De	-	11.900
Grupo Kapital B.P S.A.	-	9.813
Constructora Bayith SA	-	9.802
Soluciones Técnicas Y	-	8.699
Energivil SAS	-	8.198
Jades Ingeniería Sas	-	3.570
Ingeniería Fabricación	-	3.332
Sanipublic S.A.S	-	75
CI Energía Solar SA	-	(6.260)
Total	\$ 309.826	\$ 1.026.031

La relación contractual con el EPC fue terminada por mutuo acuerdo el día 14 de diciembre de 2020. A partir del año 2021 y con la aprobación expresa de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de acuerdo con comunicación No. 2021-309-002611-1 el concesionario continuará de manera directa la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales que le corresponden y que incluyen las actividades de modernización e intervención. Lo anterior implica contrataciones directas con terceros para la ejecución de las obras.

NOTA 25. GASTOS OPERACIONALES

Al 30 de junio de 2023 y 2022 la cuenta de gastos está compuesta por los siguientes conceptos:

Personal	6.897.851	4.429.346
Comisiones	538.928	709.636
Legales	3.735	4.425
Honorarios (1)	4.460.049	1.625.457
Diferencia en Cambio (2)	1.181.422	10.562.072
Impuestos	394.345	344.207
Arrendamientos	172.171	33.309
Contribuciones	173.480	76.870
Seguros (3)	2.080.079	4.679.808
Mantenimiento y reparaciones	5.025.308	4.651.236
Adecuaciones e Instalaciones	539.171	298.375
Servicios (4)	4.569.514	3.666.707
Gastos de viaje	4.322	3.863
Diversos (5)	1.533.581	632.323
Deterioro Cuentas por cobrar	-	237.578
Deterioro del Activo Intangible	-	17.968.465
Amortización de Activos (6)	96.299	30.059
Depreciación de la PPyE	<u>3.958.528</u>	<u>5.599.540</u>
	<u>31.628.784</u>	<u>55.553.275</u>

(1) Este rubro se compone de:

<u>Concepto</u>	<u>Junio 2023</u>	<u>Junio 2022</u>
Revisoría Fiscal	\$ 24.473	\$ 23.065
Asesoría Jurídica	2.742.794	121.573
Asesoría Financiera	1.361.157	866.650
Asesorías Profesionales	269.783	579.620
Otros conceptos	<u>61.842</u>	<u>34.549</u>
Total	<u>\$ 4.460.049</u>	<u>\$ 1.625.457</u>

(2) Este rubro se compone de:

<u>Concepto</u>	<u>Junio 2023</u>	<u>Junio 2022</u>
Cambios - Por reexpresión de Otros Pasivos	\$ 940.489	\$ 10.245.368
Cambios - Por liquidación de Pasivos	9.532	316.704
Cambios - Por reexpresión de Otros Activos	<u>231.401</u>	=
Total	<u>1.181.422</u>	<u>10.562.072</u>

Al 30 de junio de 2023 y 2022, corresponde al reconocimiento de la diferencia en cambio de las cuentas por pagar a proveedores del exterior como: Corporación Andina de Fomento y Nuevo Aeropuerto de Barranquilla S.A.S., entre otros, adicionalmente corresponde a la diferencia en cambio de las retergarantías en dólares del tercero Nuevo Aeropuerto de Barranquilla S.A.S

(3) Al 30 de junio de 2023 y 2022 corresponde a la amortización de pólizas de seguro adquiridas por el fideicomiso. (Ver Nota 15)

(4) Este rubro se compone de:

<u>Concepto</u>	<u>Junio 2023</u>	<u>Junio 2022</u>
Acueducto y Alcantarillado	\$ 234.878	\$ 169.037
Energía	2.276.964	1.867.732
Teléfono / Celular	27.168	30.993
Gas Natural	1.976.377	1.550.303
Internet	54.127	48.642
Total	<u>\$ 4.569.514</u>	<u>\$ 3.666.707</u>

(5) En el rubro Diversos los gastos más representativos son:

	JUNIO 2023	JUNIO 2022
DEDUCCIONES	596.193	32.535
REPUESTOS	216.616	-
GESTION Y PREVENCION MEDIO AMB	197.346	216.301
SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA	138.392	101.008
RESIDUOS SOLIDOS	62.775	14.000
DOTACIONES	35.356	14.155
TRANSPORTE (fletes)	33.157	39.368
COMBUSTIBLE	28.232	42.053
OTROS	<u>225.513</u>	<u>172.902</u>
TOTAL	1.533.581	632.323

(6) El método de amortización utilizado reflejará el patrón de consumo esperado, por parte de la entidad, de los beneficios económicos futuros derivados del activo. Así las cosas, el activo intangible se amortiza mediante un patrón de consumo, correspondiente al valor de los recaudos o remuneración recibida por servicios de construcción según lo establecido en el contrato.

Debido a que el margen de construcción es cero, el patrón de consumo para su amortización que mejor se ajusta, se relaciona con la retribución del contrato durante las fases de intervención, denominada construcción. Es decir, el valor de la retribución del Capex sería el mismo valor por amortizar del activo intangible.

Este rubro se compone de:

Concepto	<u>Junio 2023</u>	<u>Junio 2022</u>
Amortización de Activos - Intangible (a)	-	-
Amortización de Activos – Programas PC	96.299	30.059
Total	<u>\$ 96.299</u>	<u>\$ 30.059</u>

- (a) No se realizó reconocimiento de amortización del intangible durante el año 2023 y 2022 por no recibir pago de retribuciones por obras. Dado que no se han cumplido con las fechas de las entregas de las intervenciones.

NOTA 26. INGRESOS NO OPERACIONALES

Los Ingresos No Operacionales corresponden principalmente a los ingresos diversos por concepto de ajuste al peso.

NOTA 27. GASTOS NO OPERACIONALES

Los gastos no operacionales corresponden a:

Concepto	<u>Junio 2023</u>	<u>Junio 2022</u>
Financieros *	1.205	4.842.852
Extraordinario	227	244
Diversos **	4.371	962.419
Total	<u>\$ 5.803</u>	<u>\$ 5.805.515</u>

* A 30 de junio de 2022 representa significativamente Intereses por mora que están pendientes de pago de las obligaciones financieras adquiridas (ver nota 16)

** A 30 de junio de 2022 corresponde a multas impuestas por la Alcaldía de Soledad correspondiente a sanciones por no presentar información dentro del término previsto.

NOTA 28. ACTIVO Y PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO

El siguiente es el detalle de los activos y pasivos por impuestos diferidos.

Concepto	Junio 2023	Diciembre 2022
Activo por Impuesto Diferido	243.081.502	234.650.139
Pasivo por Impuesto Diferido	184.343.924	168.531.001
Impuesto Diferido Neto	\$ 58.737.578	\$ 66.119.138

Saldo Neto en Resultados

Concepto	Junio 2023	Diciembre 2022
Ingreso por Impuesto Diferido	8.431.363	10.104.611
Gasto por Impuesto Diferido	15.812.923	24.783.998
Neto en Resultados	\$(7.381.560)	\$(14.679.387)

El siguiente es el cálculo del impuesto diferido activo al corte 30 de junio de 2023:

CONCEPTO	SALDOS BASE NIIF	SALDOS BASE FISCAL	DIFERENCIA	TASA IMPUESTO	IMPUESTO DIFERIDO
IMPUESTO DIFERIDO ACTIVO	1.152.251.956	1.783.619.270	631.367.314	35%	220.978.560
IMPUESTO DIFERIDO ACTIVO (P. FISCAL)		63.151.263	63.151.263	35%	22.102.942
IMPUESTO DIFERIDO PASIVO	157.045.906	683.742.832	526.696.926	35%	184.343.924
IMPUESTO NETO					58.737.578

El siguiente es el cálculo del impuesto diferido activo al corte 31 de diciembre de 2022:

CONCEPTO	SALDOS BASE NIIF	SALDOS BASE FISCAL	DIFERENCIA	TASA IMPUESTO	IMPUESTO DIFERIDO
IMPUESTO DIFERIDO ACTIVO	1.025.246.352	1.651.552.445	626.306.093	35%	219.207.132
IMPUESTO DIFERIDO ACTIVO (P. FISCAL)		44.122.875	44.122.875	35%	15.443.006
IMPUESTO DIFERIDO PASIVO	117.434.940	598.952.085	481.517.145	35%	168.531.001
IMPUESTO NETO					66.119.137

Para el periodo junio de 2023 y partiendo desde los saldos de NIIF se establece unos ajustes que derivan un Impuesto Diferido (Activo o Pasivo) para llegar al Costo Fiscal. Los ajustes se refieren a:

- o Amortización del Intangible
- o Reexpresión de Obligaciones Financieras / Retegarantías
- o Costos Transaccionales
- o Pérdidas Fiscales
- o Provisiones

El impuesto diferido se genera como consecuencia de las diferencias temporales entre el tratamiento del patrimonio del contribuyente según las directrices contables (ingresos, costes, gastos) y el tratamiento fiscal según las leyes tributarias vigentes.

Las variaciones más significativas corresponden a las siguientes situaciones:

Activo Diferido:

Pérdidas fiscales que dan derecho a compensaciones futuras y sobre las cuales se aplica una tarifa del 35%, generando un activo por impuesto diferido de \$22.102.942

La amortización del costo fiscal del activo intangible se efectúa en línea recta, en iguales proporciones teniendo en cuenta el plazo de la concesión, a partir del inicio de la etapa de operación y mantenimiento. El valor de la amortización asciende a la suma de \$ 113.680.512 el cual al compararlo con la base contable arroja una diferencia de \$ 14.792.573 sobre la cual se aplica una tarifa del 35% para un total de \$ 5.177.401

Cuando se reconozca para efectos fiscales el pasivo por Ingreso Diferido de que trata el artículo 1.2.1.25.7 del Decreto 2235 del 27 de diciembre de 2017 se reconocerá como contrapartida una cuenta por cobrar. Lo anterior genera una diferencia en el activo de \$ 511.772.027 sobre la cual se aplica una tarifa del 35% para un total de \$ 179.120.210

Las provisiones por valor de \$ 35.013.101 generan un activo diferido por valor de \$ 12.254.585 con la aplicación de una tarifa del 35%

Pasivo Diferido

Diferencia del pasivo diferido por valor de \$ 526.564.601 sobre la cual se aplica una tarifa del 35% para un total de \$ 184.297.610

NOTA 29. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Impuesto de Renta

Al corte diciembre – 2022 no se determinó un valor de provisión de Impuesto de Renta al considerar los siguientes criterios:

- Pérdidas Fiscales: Durante lo corrido del año 2022 la empresa arrojó Pérdidas Fiscales luego de considerar una base gravable conformada por los Ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio depurada con los ingresos no gravados y las deducciones permitidas en la ley y sus reglamentos.

NOTA 30. DEMANDAS, LITIGIOS Y TUTELAS

Al 30 de junio de 2023 la empresa Grupo Aeroportuario del Caribe SAS presenta los siguientes procesos judiciales:

1. PROCESOS DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**1. MILENA BUELVAS PEÑA**

Demandante: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Demandado: Milena Buelvas Peña.

Juzgado de origen: Despacho de origen: Juzgado quinto (5) administrativo del circuito de Barranquilla // **Despacho actual:** Juzgado segundo Civil Municipal de Barranquilla.

Referencia: Radicado anterior 240-2018 / Radicado actual 08001405300220200012700.

Pretensión: Declaratoria de terminación del contrato de arrendamiento, restitución del área dada en arriendo, condenas a la demandada a pagar a título de penalidad el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Apoderado: E. Arteta Abogados & Asociados S.A.S.

Estado del proceso: Ante declaratoria de falta de jurisdicción, el veintiocho (28) de mayo de 2021, se adecuó la demanda inicialmente presentada como de controversia contractual, a proceso de restitución de inmueble arrendado, de la jurisdicción ordinaria, debido a la falta de competencia decretada, escrito Radicado, en término, el cuatro (4) de junio de 2021. En consecuencia, de lo anterior, el proceso fue admitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Barranquilla a través del auto proferido el treinta (30) de Marzo del 2022, el cual fue notificado por estado el pasado cuatro (4) de abril del corriente año. Tal y como lo ordenó el despacho, se llevó a cabo el trámite de notificación personal del Demandado según lo establecido en el Decreto 806 del 2020, remitiendo la información a través de correo electrónico el día 2 de mayo del 2022. La demandada contestó la demanda en fecha 1 de junio de 2022, proponiendo excepciones previas y de mérito, entre ellas, una encaminada a que la competencia se traslade a los Juzgados municipales de Soledad. El traslado se descorrió, en término, en fecha 09 de junio de 2022. A la fecha nos encontramos a la espera de que se resuelvan las excepciones. El 21 de abril de 2023 el juzgado emitió auto mediante el cual notifica a la Sra. Milena Buelvas a través de su apoderado el Dr. Neil Medina por conducta concluyente desde el 31 de mayo de 2022 y mediante el cual reconoce personería jurídica a este último en los términos establecidos en el poder presentado.

2. PROTÉCNICA S.A.S.

Demandante: Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil /Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Demandado: Protécnica Centro de Entrenamiento Aeronáutico Civil S.A.S.

Juzgado: Tribunal Superior Administrativo del Atlántico. Despacho 04, Consejo de Estado (tutela presentada por violación al debido proceso por parte del Tribunal Administrativo

Referencia:08-001-33-33-010-2014-00480-04 (Magistrado Luis Carlos Martelo).

Pretensión: Terminación del contrato de arrendamiento suscrito el 15 de febrero de 2013 y como consecuencia de ello se ordene la desocupación del inmueble dado en arriendo.

Apoderado: Ramos Abogados S.A.S.

Estado del proceso: El último estado del proceso es del día 16 de noviembre de 2022, en el cual se notificó un auto proferido por el Juzgado 10 administrativo de Barranquilla en el que le envía copia expediente digital al Tribunal para surtir aclaración sentencia 2da. Se interpuso recurso de reposición contra dicho auto, toda vez que el presente proceso ya se encuentra acabado y no puede el Juzgador de segunda instancia revivirlo como lo sugiere el auto recurrido. Al cobijarse El Demandado por lo dispuesto por la ley de insolvencia empresarial (Ley 1116), todos los procesos instaurados contra el Demandado fueron terminados una vez se notificó de la firma del acuerdo de reorganización de dicha sociedad, por lo que se estaría reviviendo un proceso de manera ilegal ya que dicho Tribunal carece de competencia, ya que todo se rige por las reglas del acuerdo firmado.

Sin embargo, el día 24 de enero de 2023 se notificó por estado auto en el que dicho juzgado decide no reponer dicha decisión y confirma el envío de la copia del expediente digital al Tribunal para surtir la aclaración de la sentencia de segunda instancia pendiente.

3. UNIÓN TEMPORAL AEROTAX (Aeroclub del Atlántico S.A.S., Taxi Aéreo de la Costa S.A.S y Unión Temporal Aerotax).

Demandante: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Demandado: Aeroclub del Atlántico S.A.S., Taxi Aéreo de la Costa S.A.S y Unión Temporal Aerotax.

Juzgado: Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad.

Referencia: 2020-00172-00

Pretensión: Proceso verbal de restitución de Inmueble arrendado.

Apoderado: Dario Sandoval.

Estado del Proceso: El Apoderado GAC ha venido solicitando insistentemente al Juzgado mencionado, impulsar el proceso, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta. Se tiene conocimiento que las instalaciones en donde funciona el Despacho Judicial están siendo restauradas en virtud de un incendio que se produjo al interior de las mismas y hasta la fecha, aún permanecen cerrados, el día 14 de junio de 2022, 21 de 21 de julio de 2022 y 13 de enero de 2023, se solicitó al Juzgado impulsar el proceso. El día 21 de marzo de 2023 se recibió por parte del Juzgado el expediente digitalizado del proceso. El día 3 de Mayo de 2023 se presentó memorial Poder otorgado por el Dr. Jorge Iván Mogollón Monterrosa al Dr. Dario Enrique Sandoval Jinete para representar al Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. El día 15 de Junio de 2023 se remitió a los Demandados copia de la Demanda y sus anexos y la del auto admisorio de la misma.

4. PACIFICA DE AVIACIÓN.

Demandante: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Demandado: Pacífica de Aviación.

Juzgado: Antes (Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad) Juzgado actual (Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Soledad).

Número de Radicado: 2022-00145-00

Pretensión: Proceso verbal de restitución de inmueble arrendado.

Apoderado: Dario Sandoval.

Estado del proceso: Mediante auto de fecha 13 de abril de 2023 emitido por el Juzgado Segundo se revocó el auto de fecha 06 de junio del 2022, el cual inadmitió la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado interpuesto por la entidad Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. y se admitió la demanda verbal de restitución de inmueble propuesta por Grupo Agropecuario del Caribe S.A.S a través de apoderado judicial contra la entidad Pacífica de Aviación S.A y se corrió Traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa. El día 3 de Mayo de 2023 se presentó memorial Poder otorgado por el Dr. Jorge Iván Mogollón Monterrosa al Dr. Dario Enrique Sandoval Jinete para representar al Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. La Demandada pacífica De aviación S.A.S, sin habersele notificado el auto admisorio de la Demanda, procedió a contestar la misma a través de Apoderado Judicial y proponer Excepciones de Mérito el 17 de mayo de 2023.

5. ROSA AMELIA CARDONA GALVIS, JUGOS Y FRUTERA LA ÑAPITA.

Demandante: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Demandado: Rosa Amelia Cardona Galvis, Jugos y Frutera la Ñapita.

Juzgado: Juzgado Primero Civil Municipal Mixto de Soledad.

Número de Radicado: 087-58-400-3001-2023-00133-00

Pretensión: Proceso verbal de restitución de inmueble arrendado.

Apoderado: Dario Sandoval.

Estado del proceso: Se envió la demanda al correo electrónico del reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad – Atlántico. Luego de la diligencia de reparto, el proceso fue asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad. El Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad resuelve rechazar la demanda por falta de competencia funcional, y la remite a los Juzgados Civiles Municipales de Soledad, siendo asignada al Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad, registrada bajo la radicación 2023-00133-00 Mediante auto de fecha 09 de mayo de 2023 el Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad inadmitió la demanda y concedió cinco días para ser subsanada. El día 12 de mayo de 2023 se presentó la respectiva subsanación de la Demanda, siendo posteriormente admitida por medio de auto de fecha 05 de junio de 2023. El día 13 de junio de 2023 se le notificó a la Demandada el auto admisorio de la Demanda a través de su correo electrónico. El día 15 de junio de 2023, el Apoderado Judicial de la Demandada presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 5 de junio de 2023, mediante el cual se admitió la Demanda. Hasta la fecha, el Juzgado no se ha manifestado respecto al recurso de reposición impetrado por el Apoderado Judicial de la Demandada.

6. ISAIAS BERNETT GONZALEZ

Demandante: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Demandado: Isaías Bernett Gonzalez.

Juzgado: Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad.

Número de Radicado: Pendiente

Pretensión: Proceso verbal de restitución de inmueble arrendado.

Apoderado: Dario Sandoval.

Estado del proceso: Mediante auto de fecha 18 de mayo de 2023, por reparto, la Demanda correspondió al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, estando a la espera de la respectiva admisión de la misma. Hasta la fecha, la demanda no ha sido admitida. En días pasados el apoderado del Concesionario hizo presencia en las instalaciones del Juzgado, donde la funcionaria que nos atendió manifestó que debido a la cantidad de procesos que están manejando, solo se publican estados una sola vez por semana.

2. PROCESOS EJECUTIVOS.

1. FILIGRANA MOMPOSINA

Demandante: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Demandado: Filigrana Momposina

Juzgado: Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Barranquilla.

Número del Radicado: 2018-00798-00.

Pretensión: Proceso ejecutivo singular, para reconocimiento de pago de cánones de arriendo y servicios públicos adeudados.

Apoderado: Dario Sandoval.

Estado del proceso: El día 3 de agosto de 2022 el Juzgado resolvió oficiar al pagador consignante y entidades bancarias, indicándole al pagador consignante que a partir de esa fecha lo retenido a los Demandados, procedan a consignarlos en la cuenta judicial del centro de servicios de ejecución de los Juzgados Civiles Municipales. El día 13 de enero de 2023 se solicitó nuevamente al Juzgado ordenar la remisión del proceso al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Barranquilla. El día 3 de Mayo de 2023 se presentó memorial Poder otorgado por el Dr. Jorge Iván Mogollón Monterrosa al Dr. Dario Enrique Sandoval Jinete para representar al Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. El día 15 de Junio de 2023 se envió al Juzgado, memorial solicitando nuevamente la remisión del proceso al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Barranquilla. A finales del mes de junio el apoderado del Concesionario hizo presencia en las instalaciones del Juzgado con la finalidad de obtener información acerca del proceso, y el funcionario que nos atendió manifestó que el expediente no se remite a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Barranquilla, ya que el mismo Despacho se encarga de la ejecución del proceso, indicó que el expediente se encuentra en turno

2. MILENA BUELVAS PEÑA.

Demandante: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Demandado: Milena Buelvas Peña y Carlos Enrique Buelvas Dunand.

Juzgado: Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Número de Radicado: 2018-00633

Pretensiones: Proceso ejecutivo para recuperación de cartera vendida correspondiente a cánones de arrendamiento y servicios públicos.

Apoderado: Dario Sandoval.

Estado del proceso: La Demanda fue contestada por el Abogado Neil Medina Lopez, quien propuso Excepciones, se presentó memorial Poder otorgado por el Dr. Jorge Iván Mogollón Monterrosa para representar al Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., posteriormente, los días 7 de octubre y 2 de diciembre de 2021, 7 de febrero, junio 14, Julio 21 de 2022 y enero 13 de 2023, se solicitó al Juzgado impulsar el proceso, sin haber obtenido respuesta. El día 3 de Mayo de 2023 se presentó memorial Poder otorgado por el Dr. Jorge Iván Mogollón Monterrosa al Dr. Dario Enrique Sandoval Jinete para representar al Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. El día 15 de Junio de 2023 se envió al Juzgado memorial solicitando el impulso del proceso. En el estado No. 101, publicado el día 22 de junio de 2023, aparece relacionado el auto de fecha 21 de junio de 2023 proferido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla, mediante el cual solicita a la parte Demandante la remisión de los soportes de la notificación al demandado Carlos Enrique Buelvas Dunand. El día 26 de junio hogaño, se envió al correo electrónico del Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla, los soportes requeridos, como lo son las guías de entrega a los Demandados por parte de la empresa de mensajería 4/72.

3. FORTUNE COOKIE

Demandante: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Demandado: Fortune Cookie S.A.S.

Juzgado: Juzgado Cuarto Civil Municipal Oral de Barranquilla

Numero de Radicado: 08-758-41-89-004-2022-00761-00

Pretensiones: Proceso ejecutivo singular para reconocimiento de pago de cánones de arriendo y servicios públicos adeudados.

Apoderado: Dario Sandoval.

Estado del proceso: El día 8 de agosto de 2022, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad, profiere un auto en el que resuelve Rechazar la Demanda por falta de competencia en consideración a la cuantía, ordenando remitir dicha Demanda y sus anexos al Juzgado en Turno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad.

El día 26 de Octubre de 2022, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, resolvió decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare

a tener la sociedad Fortune Cookies S.A.S. En liquidación, en cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósitos en los Bancos Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Agrario, Occidente, AV Villas, Popular, Colpatria, Serfinanza, BBVA, Itaú de la ciudad de Barranquilla, limitándolo hasta la suma de \$16.211.503.00. El día 27 de octubre de 2022, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, resolvió Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva en contra de Fortune Cookies S.A.S. en liquidación y a favor del Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., por valor de \$10.325.798.00 y por los intereses moratorios a partir del 21 de febrero de 2020. El día 13 de enero de 2023, se envió memorial al Juzgado solicitándole se sirva informar si la Demanda Ejecutiva presentada fue contestada por la Demandada Fortune Cookies S.A.S. En liquidación, habida cuenta que fue notificado el auto admisorio de la Demanda. El día 3 de mayo de 2023 se presentó memorial Poder otorgado por el Dr. Jorge Iván Mogollón Monterrosa al Dr. Dario Enrique Sandoval Jinete para representar al Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., teniendo en cuenta que no aparece en el expediente constancia de habersele notificado el auto admisorio de la Demanda y medidas cautelares decretadas a la parte Demandada, se procedió a notificarla a través del correo electrónico que aparece en el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

4. HERMANAS FRAH S.A.S.

Demandante: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Demandado: Hermanas Farah S.A.S.

Juzgado: Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad.

Numero de radicado: 08758418900320230056900

Pretensiones: Proceso ejecutivo singular para reconocimiento de pago de cánones de arriendo y servicios públicos adeudados.

Apoderado: Dario Sandoval.

Estado del proceso: El día 03 de marzo de 2020 se radicó demanda en el Juzgado Civil Municipal en turno para el reparto, correspondiéndole al Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad. Mediante auto de fecha 10 de marzo de 2020, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad rechaza la demanda por competencia territorial en razón de la cuantía; por lo cual, fue remitido a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad. Se averiguó en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad la fecha en que fue remitido el expediente al Juzgado en Reparto, obteniendo como respuesta que el mismo aún se encontraba en los estantes del Juzgado; razón por la cual se ha venido insistiendo el envío de dicho proceso. El día 15 de junio de 2023 se envió memorial al Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, solicitando las razones por las cuales ese Despacho Judicial ordenó el día 10 de Marzo de 2020 el envío de la carpeta al turno de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples. Mediante auto adiado 28 de junio de 2023 el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad ordenó remitir el expediente digitalizado al Reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas de Soledad; Por reparto, el proceso le correspondió

al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, con el número de radicación 08758418900320230056900, hasta la fecha el proceso aún no ha sido admitido.

DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR.

MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO

Accionante: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Accionado: Municipio de Soledad-Atlántico.

Juzgado: Juzgado Noveno Administrativo Oral Del Circuito De Barranquilla.

Radicado:08-001-33-33-009-2021-00059-00.

Pretensiones: Demanda de Acción Popular para lograr el que se ampare el derecho colectivo amenazado a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, de la comunidad aeroportuaria que hace uso de las instalaciones y de las operaciones de transporte aéreo de pasajeros y de carga del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz; se amparen los derechos colectivos de las comunidades vecinas del Barrio Villa del Rey, el Barrio San Vicente, y el Barrio Ciudad Paraíso Derecho a la Salubridad Pública, Derecho al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, Derecho al acceso a los servicios públicos de alcantarillado y a que su prestación sea eficiente y oportuna y en consecuencia ordenar al Municipio de Soledad ejecutar todas las acciones pertinentes para que cese la vulneración a los derechos colectivos enunciados.

Apoderado: Jorge Iván Mogollón Monterrosa.

Estado del proceso: El 13 de mayo de 2022 el Juzgado emite auto mediante el cual da apertura al periodo probatorio por el término de 20 días, niegan las pruebas solicitadas por AAA e Interaseo, decreta pruebas de oficio para que en término de 10 días rindan informe las entidades CRA-Procuraduría 14 judicial ambiental y EDUMAS. Vencido el periodo probatorio, el proceso se encuentra al despacho para fallo.

DEMANDAS ARBITRALES.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

Demandante: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura.

Juzgado: Centro de Arbitraje y conciliación Cámara de Comercio de Bogotá.

Pretensión: Declaratoria de un evento constitutivo de fuerza mayor ante la propagación mundial del Covid-19 y las afectaciones que el Concesionario ha tenido en la ejecución del Contrato de Concesión y pretensiones encaminadas al restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 003 de 2015.

Apoderado: Philippi Prietocarriosa Ferrero DU & Uria -PPU

Estado del Proceso: El 7 de marzo de 2022 la ANI presentó demanda de reconvenición en contra del Concesionario, en la que se presente que se declare el incumplimiento del Contrato de Concesión y se indemnizen los perjuicios presuntamente causados por tal concepto en cuantía aproximada de \$60 mil millones de pesos. El 9 de marzo de 2022 los Prestamistas del Contrato de Crédito celebrado por GAC el 23 de marzo de 2016 notificaron tanto a la ANI como al Concesionario su decisión de declarar el vencimiento anticipado de todos los montos pendientes de pago por parte de GAC, de conformidad con lo establecido en la Sección 13.1(b)(iv) de la Parte General del Contrato de Concesión. La audiencia para la lectura del laudo arbitral quedó programada para el 3 de marzo de 2023. Posteriormente, El 22 de febrero de 2023 mediante auto No. 65 el tribunal resuelve Reprogramar la audiencia de laudo para el día cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), la cual se llevará a cabo por medios virtuales. El 28 de abril de 2023 el tribunal mediante auto No. 66 fija nueva fecha para audiencia de laudo que decide las diferencias sometidas a arbitraje por las partes para el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (03:00 p.m.), la cual se llevó a cabo por medios virtuales; El 29 de mayo de 2023 el tribunal emitió laudo mediante el cual Declarar que prosperan las pretensiones de la Demanda Principal: primera, segunda en sus numerales 2.1 y 2.2, sexta, séptima, novena en sus numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.7, Décima, Décima primera, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta y la Primera de Condena formuladas por Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., contra la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- por lo cual se procederá con la liquidación del Contrato de Concesión. El 15 de junio de 2023 mediante acta No.48 el tribunal decide No acceder a las solicitudes de aclaración, corrección y complementación del laudo, formuladas por el apoderado de la parte Demandada.

DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

JUZGADO CINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Demandante: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Demandado: Municipio de Soledad.

Juzgado: Juzgado Cinco Administrativo Oral de Barranquilla.

Radicado: 08001333300520220042400

Pretensión: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Tributario).

Apoderado: Ramos Abogados

Estado del Proceso: El 7 de febrero de 2023 se admitió la demanda promovida por el GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S. contra el MUNICIPIO DE SOLEDAD, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de Nulidad y Restablecimiento Del Derecho. Se corrió traslado de la demanda al demandado por 30 días.

RICHARD AUGUSTO MARIN ORTEGA

Demandante: Richard Augusto Marín Ortega

Demandados: Nuevo Aeropuerto de Barranquilla S.A.S; Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Juzgado: Juzgado Once Laboral de Barranquilla.

Radicado: 08-001-31-05-011-2021-00145-00

Clase De Proceso: Demanda Ordinaria Laboral.

Apoderado: Asesoría y Defensa Jurídica Integral S.A.S.

Estado del proceso: Una vez revisado dicho expediente, se puede constatar que el proceso ordinario laboral con radicado 08-001-31-05-011-2021-00145-00 presentado por el Señor Richard Augusto Marín Ortega contra Nuevo Aeropuerto de Barranquilla S.A.S y Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S, fue admitido en el mes de Julio del año 2021.

En el mes de septiembre del año 2021 se allega por parte del demandante notificaciones personales a las partes demandadas, y Mediante Radicado GAC-20219000017261 de 28 de septiembre de 2021, el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. contestó la demanda en el término de ley.

El 26 de octubre de 2022 Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., identificado con el NIT 900.817.115 – 0, fue admitido al proceso de reorganización empresarial de que trata la Ley 1116 de 2006. Dicha admisión fue decretada por la Superintendencia de Sociedades mediante AUTO 2022-01687091 del 16 de septiembre de 2022.

De la misma forma, por auto de fecha 25 de noviembre de 2022 notificado el día 28 de noviembre de 2022 se tiene por contestada la demanda por parte de las demandas y se reconoce personería al Dr. Jorge Iván Mogollón Monterrosa. se accede al llamado en garantía y se ordena notificar; por lo tanto, Chubb Seguros Colombia S.A procede con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

MARLON EDUARDO CARBONELL MARTÍNEZ

Accionante: Marlon Eduardo Carbonell Martínez

Accionados: Nuevo Aeropuerto de Barranquilla S.A.S. - Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S - Valores y Contratos S.A. "VALORCON S.A." - Equipo Universal S.A.

Juzgado: Juzgado Primero Laboral del Circuito Barranquilla

Radicado: 08001310501 – 2021 00416-00

Tipo de proceso: Demanda Ordinaria Laboral

Apoderado: Asesoría y Defensa Jurídica Integral S.A.S.

Estado del proceso: El Juzgado Primero emitió auto de admisión de demanda de fecha 27 de enero de 2022 y el 23 de junio 2022 corrieron traslado para respuesta por parte del GAC, el 28 de junio de 2022 el GAC remite contestación a la demanda al Juzgado. La parte demandante solicitó al despacho tener por no contestada la demanda por parte del Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. por cuanto el poder no fue suscrito directamente por el R.L de la sociedad. No obstante,

nuestros apoderados judiciales remite memorial solicitando tener por contestada la demanda, impulsando el acceso a la solicitud de llamamiento en garantía a Chubb Seguros Colombia S.A formulada al momento de la contestación; esto con el fin de proceder a notificar a dicha aseguradora y avanzar en las etapas procesales pendientes como la audiencia establecida en el artículo 77° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

FABIO HERNANDO CASTELLANOS VERA

Accionante: Fabio Hernando Castellanos Vera

Accionado: Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil litis consorcio necesario por pasiva al Aeropuerto Ernesto Cortissoz de barranquilla (grupo servicios información aeronáutica, regional Atlántico), EPS Salud Total, Clínica de la Misericordia Internacional de Barranquilla, Colpensiones, E.S.E., Hospital Universitario Erasmo Meoz, Caja de Compensación Familiar Compensar, House Care Medical IPS, Aliados en Salud IPS.

Juzgado: Juzgado Primero De Familia De Cúcuta.

Radicado: 54001-3110-001-2022-00315-00

Tipo de proceso: Acción de Tutela.

Apoderado: Jorge Iván Mogollón Monterrosa.

Estado del proceso: El accionante presentó acción de tutela contra la UEAC por la presunta vulneración al derecho de petición, el 19 de julio 2022 fuimos notificados del auto admisorio y se remitió respuesta sobre la misma.

JAIRO CASTAÑEDA Y CIA S.A.S.

Demandante: Jairo Castañeda y Cía. S.A.S.

Demandado: Nuevo Aeropuerto de Barranquilla S.A.S. y Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Juzgado: Juzgado Primero Civil del Circuito De Barranquilla.

Radicado: 08-001-31-53-0001-2022-00135-00

Tipo de proceso: Proceso declarativo de mayor cuantía.

Apoderado: Jorge Iván Mogollón Monterrosa.

Estado del proceso: El 18 de julio 2022 el GAC fue notificado del auto admisorio de demanda de mayor cuantía en la cual el Demandante pretende se declare al GAC responsable civil y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones por parte del EPC entre otras pretensiones. El 28 de julio de 2022 el GAC emitió contestación a la demanda mediante la cual se opone a todas las pretensiones principales y subsidiarias expuestas por el contratista.

HECTOR MANUEL ESMERAL LAFAURIE

Demandante: Héctor Manuel Esmeral Lafaurie

Demandado: Estacionamos S.A.S. //Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.
Superintendencia de Industria y Comercio.

Radicado: 22-307104- -5

Tipo de proceso: Acción de protección al consumidor.

Apoderado: Jorge Iván Mogollón Monterrosa.

Estado del proceso: El 29 de agosto de 2022 el concesionario fue notificado de auto admisorio de acción de protección al consumidor la demanda de mínima cuantía fue instaurada por HECTOR MANUEL ESMERAL LAFAURIE en contra de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S. y ESTACIONAMOS S.A.S, en el marco de la acción de protección al consumidor previsto en el artículo 56 de la Ley 1480 de 2011. El 12 de septiembre de 2022 el concesionario emitió comunicado de respuesta.

PACIFICA DE AVIACIÓN.

Accionante: Pacífica de Aviación.

Accionados: Inspectora de reacción inmediata de Soledad Dra. Milena Ortega Guzmán, Alcalde Municipal de Soledad y Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Juzgado primera Instancia: Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad Soledad – Atlántico //

Segunda instancia: Juzgado Primero Civil del Circuito De Soledad Atlántico.

Radicado 1° instancia: No. 2022-00300-00

Radicado 2° instancia: No. 2022-00519-01

Tipo de proceso: Acción de Tutela.

Apoderado: Jorge Iván Mogollón Monterrosa.

Estado del proceso: El Juzgado de primera mediante auto del 25 de agosto de 2022, Deniega el amparo constitucional al Derecho fundamental al debido proceso administrativo Pacífica de Aviación, contra la inspectora de reacción inmediata de Soledad Dra. Milena Ortega Guzmán, Alcalde Municipal de Soledad y Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. El 18 de octubre de 2022 se notifica al GAC de auto de fecha 04 de octubre de 2022 mediante el cual el Juez de Segunda decide AVOCAR el conocimiento del presente asunto, a efectos de desatar la Impugnación contra el fallo de tutela de fecha 25 de agosto de 2.022, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal En Oralidad Soledad – Atlántico.

CONTEIN S.A.S., ECOBAÑO S.A.S., LESSPHA CONSTRUCCIONES S.A.S., MARELLO CONTRATISTAS LTDA. NAZCA DISEÑO IMAGEN S.A.S., INVERSIONES RUSTIPLAST LTDA.

Demandantes: Contein S.A.S., Ecobaño S.A.S., Lesspha Construcciones S.A.S., Marello Contratistas LTDA.

Nazca Diseño Imagen S.A.S., Inversiones Rustiplast LTDA.

Demandados: Nuevo Aeropuerto de Barranquilla S.A.S, VALORCON S.A., Equipo Universal S.A., Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., Juan Francisco Herrera Bojanini, Jaime Alfredo Massard Ballestas, Sol De La Rosa Jimenez.

Entidad: Superintendencia de Sociedades.

Radicado: Pendiente.

Tipo de proceso: Demanda verbal de desestimación de personería jurídica.

Apoderado: Jorge Iván Mogollón Monterrosa.

Estado del proceso: El 6 de diciembre de 2022 el Apoderado de los Demandantes presentaron demanda de desestimación de la personería jurídica a para las sociedades Nuevo Aeropuerto de Barranquilla S.A.S. y Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., se declare la responsabilidad solidaria de las demás personas jurídicas y naturales accionistas o administradoras de las mencionadas sociedades, se encuentra pendiente la admisión por parte de la SuperSociedades de este proceso.

CONTEIN S.A.S.

Demandante: Contein S.A.S.

Demandados: Agencia Nacional de Infraestructura - llamado en garantía - Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.)

Juzgado: Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección A- Magistrada-Bertha Lucy Ceballos Posada.

Radicado: 25-0002336000-2021-00615-00

Tipo de proceso: Reparación directa.

Apoderado: Jorge Iván Mogollón Monterrosa.

Estado del proceso: El 05 de junio de 2023 el Concesionario fue notificado de auto de fecha 31 de mayo de 2023, mediante el cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera - Subsección A resuelve admitir el llamamiento en garantía que formuló la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, respecto al Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. dentro del proceso de reparación directa que lleva el Demandante contra la ANI.

ANA MILETH PEREA CASTRO.

Accionante: Ana Mileth Perea Castro.

Accionado: Outsourcing Seasin Ltda y otros (Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S).

Juzgado: Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

Radicado: 08-001-33-31-003-2023- 00121-00

Tipo de proceso: Acción de tutela.

Apoderado: Jorge Iván Mogollón Monterrosa.

Estado del proceso: El 05 de junio de 2023 el Concesionario fue notificado de auto de la misma fecha , mediante el cual se admitió la acción de tutela promovida por la señora Ana Mileth Perea Castro, contra el Outsourcing Seasin LTDA, Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., Mutual Ser EPS, ARL SURA y la Aeronáutica Civil con el objeto de que se proteja el derecho fundamental Constitucional a la dignidad humana, trabajo, igualdad, mínimo vital, seguridad social, protección especial a las personas con debilidad manifiesta y a los disminuidos físicos. El 13 de junio de 2023 el concesionario presento respuesta a la acción de tutela. El 22 de junio de 2023 el juzgado emite fallo, mediante el cual declara la improcedencia de la presente acción de tutela.

OFICINA DE IMPUESTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE SOLEDAD:

Accionante: Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda de Soledad

Accionado: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Entidad: Alcaldía de Soledad

Tipo de proceso: Resolución sanción No. RSNEIIPU20220001 de enero 22 de 2022(PERODO FISCAL: VIGENCIA 2017)

Estado del proceso: El 17 de marzo de 2022 el GAC fue notificado bajo Radicado interno 20227080002702 sobre resolución sanción por no enviar información o enviarla con errores no. rsneiipu2022001 de enero 22 de 2022. expediente ipu20210001. periodo fiscal vigencia 2017, sanción que asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$ 167.166.000) // el 09 de mayo de 2022 el GAC emite recurso de reconsideración mediante el cual solicita revocar la resolución sanción, se está a la espera de respuesta sobre el recurso.El 12 de septiembre de 2022 el gerente para asuntos judiciales del concesionario, remitió derecho de petición mediante el cual solicitó LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO 1. Resolución que resuelve el recurso de reconsideración No. RRRRIPU20220001 de Junio 6 de 2022, en contra de la Resolución Sanción por no enviar información o enviarla con errores No. RSNEIIPU29220001. Vigencia fiscal 2017. El 04 de octubre la oficina de impuestos de soledad remite constancia de ejecutoría firmada de fecha 13 de septiembre de 2022. Se presentó la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de los actos administrativos sancionatorios, la cual el 7 de febrero de 2023 fue admitida, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Se corrió traslado de la demanda al demandado por 30 días.

Accionante: Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda de Soledad

Accionado: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Entidad: Alcaldía de Soledad

Tipo de proceso: Resolución sanción No. RSNEIPU20220002 de enero 22 de 2022 (PERIODO FISCAL: VIGENCIA 2018)

Estado del proceso: El 17 de marzo de 2022 el GAC fue notificado bajo radicado interno 20227080002712 sobre resolución sanción por no enviar información o enviarla con errores no. rsneiipu20220002 de enero 22 de 2022. expediente ipu20210002. periodo fiscal vigencia 2018, sanción que asciende a la suma de ciento ochenta y dos millones setecientos sesenta y siete mil pesos m/l (\$ 182.767.000). El 09 de mayo de 2022 el GAC emite recurso de reconsideración mediante el cual solicita revocar la resolución sanción, se está a la espera de respuesta sobre el recurso. El 12 de septiembre de 2022 el gerente para asuntos judiciales del concesionario remitió derecho de petición mediante el cual solicitó LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO (2. Resolución que resuelve el recurso de reconsideración No. RRRRIPU20220002 de Junio 6 de 2022, en contra de la Resolución Sanción por no enviar información o enviarla con errores No. RSNEIPU292200012. Vigencia fiscal 2018). El 04 de octubre la oficina de impuestos de soledad remite constancia de ejecutoría firmada de fecha 13 de septiembre de 2022. Se presentó la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de los actos administrativos sancionatorios, la cual el 7 de febrero de 2023 fue admitida, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Se corrió traslado de la demanda al demandado por 30 días.

Accionante: Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda de Soledad

Accionado: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Entidad: Alcaldía de Soledad

Tipo de proceso: Resolución sanción No. RSNEIPU20220003 de enero 22 de 2022 (PERIODO FISCAL: VIGENCIA 2019).

Estado del proceso: El 17 de marzo de 2022 el GAC fue notificado bajo radicado interno 20227080002722 sobre resolución sanción por no enviar información o enviarla con errores no. rsneiipu20220003 de enero 22 de 2022. expediente ipu20210003. periodo fiscal vigencia 2019, sanción que asciende a la suma de doscientos diez millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos m/l (\$ 210.485.000). El 09 de mayo de 2022 el GAC emite recurso de reconsideración mediante el cual solicita revocar la resolución sanción, se está a la espera de respuesta sobre el recurso. El 12 de septiembre de 2022 el gerente para asuntos judiciales del concesionario remitió derecho de petición mediante el cual solicitó LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO (Resolución que resuelve el recurso de reconsideración No. RRRRIPU20220003 de Junio 6 de 2022, en contra de la Resolución Sanción por no enviar información o enviarla con

errores No. RSNEIIPU292200013. Vigencia fiscal 2019). El 04 de octubre la oficina de impuestos de soledad remite constancia de ejecutoría firmada de fecha 13 de septiembre de 2022. Se presentó la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de los actos administrativos sancionatorios, la cual el 7 de febrero de 2023 fue admitida, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Se corrió traslado de la demanda al demandado por 30 días.

Accionante: Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda de Soledad

Accionado: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Juzgado: Alcaldía de Soledad

Tipo de proceso: Resolución sanción No. RSNEIIPU20220004 de enero 22 de 2022 (PERIODO FISCAL: VIGENCIA 2020).

Estado del proceso: El 17 de marzo de 2022 el GAC fue notificado bajo radicado interno 20227080002732 sobre resolución sanción por no enviar información o enviarla con errores no. rsneiipu20220004 de enero 22 de 2022. expediente ipu20210004. periodo fiscal vigencia 2020, sanción que asciende a la suma de ciento cuarenta y ocho millones dieciocho mil pesos m/l (\$ 148.018.000). El 09 de mayo de 2022 el GAC emite recurso de reconsideración mediante el cual solicita revocar la resolución sanción, se está a la espera de respuesta sobre el recurso. El 12 de septiembre de 2022 el gerente para asuntos judiciales del concesionario remitió derecho de petición mediante el cual solicitó LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO (Resolución que resuelve el recurso de reconsideración No. RRRRIPU20220004 de junio 6 de ejecutoría firmada de fecha 13 de septiembre de 2022. Se presentó la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de los actos administrativos sancionatorios, la cual el 7 de febrero de 2023 fue admitida, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Se corrió traslado de la demanda al demandado por 30 días.

Accionante: Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda de Soledad

Accionado: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Entidad: Alcaldía de Soledad

Tipo de proceso: Resolución sanción No. RSNEIIPU20220005 de enero 22 de 2022 (PERIODO FISCAL: VIGENCIA 2021).

Estado del proceso: El 17 de marzo de 2022 el GAC fue notificado bajo radicado interno 20227080002736 sobre resolución sanción por no enviar información o enviarla con errores no. rsneiipu20220005 de enero 22 de 2022. expediente ipu20210005. periodo fiscal vigencia 2021, sanción que asciende a la suma de doscientos cincuenta y tres millones novecientos ochenta y tres mil pesos m/l (\$ \$ 253.983.000). El 09 de mayo de 2022 el GAC emite recurso de reconsideración mediante el cual solicita revocar la resolución sanción, se está a la espera de

respuesta sobre el recurso. El 12 de septiembre de 2022 el gerente para asuntos judiciales del concesionario remitió derecho de petición mediante el cual solicitó LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO (5. Resolución que resuelve el recurso de reconsideración No. RRRRIPU20220005 de Junio 6 de 2022, en contra de la Resolución Sanción por no enviar información o enviarla con errores No. RSNEIIPU292200015. Vigencia fiscal 2021). El 04 de octubre la oficina de impuestos de soledad remite constancia de ejecutoría firmada de fecha 13 de septiembre de 2022. Se presentó la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de los actos administrativos sancionatorios, la cual el 7 de febrero de 2023 fue admitida, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Se corrió traslado de la demanda al demandado por 30 días.

NOTA 31. VINCULADOS ECONÓMICOS

El siguiente es el resumen por el periodo terminado al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre 2022, por transacciones realizadas durante los periodos finalizados en esas fechas con compañías vinculadas, directores y administradores:

Giros Equity / Intereses Deuda Sub	2023	2022
Accionistas	106.591.502	104.712.877

Durante el periodo terminado al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022, no se llevaron a cabo operaciones con compañías vinculadas, de las características que se mencionan a continuación:

- a) Servicios gratuitos o compensados.
- b) Préstamos que impliquen para el mutuario una obligación que no corresponda a la esencia o naturaleza del contrato mutuo.
- c) Préstamos con tasas de intereses diferentes a las que ordinariamente se pagan o cobran a terceros en condiciones similares de plazo, riesgo, etc.

NOTA 32. CIERRE FINANCIERO

La obtención del Cierre Financiero, por cuenta y riesgo del Concesionario, en nada limita su obligación de procurar la totalidad de recursos necesarios para llevar a cabo todas las obligaciones del Contrato en los plazos y condiciones establecidos por el mismo, incluso si los Recursos de Deuda que el Proyecto exija deben ser mayores a los comprometidos a través del Cierre Financiero.


Aunque el Concesionario determinará a su entera discreción el nivel de endeudamiento, en ningún caso se disminuirá el valor mínimo de los Giros de Equity, ni el monto mínimo del Cierre Financiero, tal y como esos montos se definen en el Apéndice 1 - Parte Especial.

La obligación del Concesionario de financiar el Proyecto no se agota con la obtención del Cierre Financiero. Por lo tanto, si con posterioridad a dicha obtención, el Prestamista incumpliese o se retirase del Proyecto por cualquier causa, justificada o no, el Concesionario deberá asegurar la consecución de los recursos adicionales que requiera para terminar el Proyecto, cumpliendo con la totalidad de los requisitos previstos en el Contrato. Tal retiro del Prestamista no servirá de excusa para el incumplimiento de las obligaciones del Concesionario ni para alegar incumplimiento por Evento Eximente de Responsabilidad.

El Cierre Financiero fue notificado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) mediante comunicación No. 20153080224041 del 4 de septiembre de 2015.



Juan Francisco Herrera Bojanini
Representante Legal



Luz E. Fontalvo Martínez
Contadora
TP No. 39040-T